

O. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de inconstitucionalidad número 453/2000, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Andalucía 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorro de Andalucía.

El Tribunal Constitucional, por auto de 13 de julio actual, ha acordado levantar la suspensión del art. 44.1.b), c) y f) y mantener la de la Disposición Adicional Primera, núms. 2

y 3, de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorro de Andalucía, cuya suspensión se produjo por proveído de 15 de febrero de 2000 y que fue publicado en el BOE de 25 del mismo mes, dictado en el recurso de inconstitucionalidad núm. 453/2000, promovido por el Presidente del Gobierno contra la mencionada Ley del Parlamento de Andalucía 15/1999.

Madrid, a trece de julio de dos mil. El Presidente del Tribunal Constitucional, Pedro Cruz Villalón. Firmado y rubricado.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 19 de julio de 2000, por la que se convoca el Premio de Periodismo Promoción del Donante de Organos y Tejidos en Andalucía para trabajos producidos por medios de comunicación que fomenten la donación de órganos y tejidos, en su IV Edición.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 18, preceptúa que las actividades de asistencia sanitaria especializada y la prestación de servicios terapéuticos precisos tendrán que ser fomentados en todo el Sistema Sanitario como elemento fundamental para dar así cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Española en su artículo 43.

En este sentido, la Consejería de Salud, a través del Servicio Andaluz de Salud, desarrolla el Programa de Detección, Extracción y Trasplante de Organos y Tejidos, cuya trascendencia es ampliamente reconocida. La complejidad del Programa desborda en muchas ocasiones el ámbito hospitalario, suponiendo un esfuerzo y dedicación sobreañadida del personal implicado. La influencia que ejercen los medios de comunicación es fundamental en la adhesión de la población a la donación de órganos y tejidos. Facilitar esta adhesión supone uno de los puntos de partida en el incremento de los donantes, objetivo básico en la actividad trasplantadora.

En virtud de todo lo expuesto, continuando con esta línea de apoyo, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía convoca, con carácter anual, el premio a la mejor labor periodística relacionada con la donación de órganos y tejidos en Andalucía a fin de fomentar el tratamiento de este tema en los Medios de Comunicación.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones legales que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Convocar el Premio de Periodismo «Promoción del Donante de Organos y Tejidos en Andalucía» en su IV Edición, en las modalidades de Prensa Escrita, Radio y Televisión, con arreglo a las Bases Generales que figuran como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2. Facultar a la Directora-Gerente del Servicio Andaluz de Salud para que adopte las medidas necesarias en cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

A N E X O

IV PREMIO DE PERIODISMO PROMOCION DEL DONANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS EN ANDALUCIA

Modalidades de Prensa Escrita, Radio y Televisión

La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a instancias de la Coordinación Autonómica de Trasplantes del Servicio Andaluz de Salud, convoca la IV Edición del Premio de Periodismo Promoción del Donante de Organos y Tejidos en Andalucía, en tres modalidades, que será otorgado al trabajo periodístico o labor profesional que mejor haya contribuido, durante el año 2000, a promover la divulgación a través de los medios de comunicación de la acción positiva y solidaria de la donación de órganos y tejidos en Andalucía, con arreglo a las siguientes

BASES GENERALES

Primera. El Premio de Periodismo «Promoción del Donante de Organos y Tejidos en Andalucía» tiene como objetivo premiar la labor de medios de comunicación que durante el año 2000 haya incrementado y abierto nuevas vías de implicación en la población a favor de la donación de órganos y tejidos.

Segunda. Cada autor presentará su propia candidatura. En el caso de que sean trabajos colectivos éstos deberán remitirse acompañados de un documento con la firma de todos sus coautores, en el que se especifique el titular individual o colectivo de la candidatura.

Tercera. Los trabajos deberán presentarse en español y de acuerdo con los siguientes requisitos:

- En la modalidad de Prensa Escrita, los originales deberán presentarse junto a una copia de los mismos en papel DIN-A4, con expresión de fecha y página de la publicación en la que haya aparecido.

- En la modalidad de Radio, los aspirantes al mejor trabajo o conjunto de trabajos emitidos en radio podrán presentar sus originales a título individual y/o colectivo, en lengua castellana, en cinta cassette y acompañados de certificación del Director de la emisora, con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.

- En la modalidad de Televisión, los originales deberán presentarse en cintas VHS y acompañados de certificación del director del centro o del programa en que se haya emitido, con expresión de fecha, lugar y programa de emisión.

Cuarta. En todos los casos, los trabajos que se presenten deberán ser originales, publicados en prensa o emitidos en radio o televisión a lo largo del año 2000 y no premiados ni presentados simultáneamente a otros concursos.

Quinta. La documentación exigida deberá especificar en el sobre:

- IV Edición del Premio de Periodismo «Promoción del Donante de Organos y Tejidos en Andalucía».
- Título del trabajo.
- Modalidad a la que concursa (Prensa Escrita, Radio o Televisión).

y remitirlo a:

Coordinación Autonómica de Trasplantes de Andalucía, Dirección General de Asistencia Sanitaria, Servicio Andaluz de Salud.

Avda. de la Constitución, núm. 18. Sevilla, 41071.

Sexta. El plazo de admisión queda abierto con la publicación de las presentes bases y finalizará el 31 de diciembre de 2000, a las 12,00 horas. No se admitirán candidaturas presentadas fuera de plazo, salvo las remitidas por correo cuya fecha de envío esté comprendida en el citado plazo de admisión.

Séptima. La IV Edición del Premio de Periodismo «Promoción del Donante de Organos y Tejidos en Andalucía», en sus tres modalidades, estará dotada económicamente en 450.000 ptas. distribuidas de la siguiente forma:

- 150.000 ptas. para el mejor trabajo publicado en Prensa.
- 150.000 ptas. para el mejor trabajo emitido en Radio.
- 150.000 ptas. para el mejor trabajo emitido en Televisión.

Octava. Los ganadores del Premio recibirán un diploma acreditativo.

Novena. El Premio de cada una de las modalidades podrá ser declarado desierto si el jurado estima que no existe ninguna candidatura idónea, pudiendo pasar la dotación económica de 150.000 ptas. a otra modalidad en calidad de accésit.

Décima. El jurado estará presidido por el Consejero de Salud e integrado por los siguientes miembros:

- Coordinador Autonómico de Trasplantes de Andalucía.
- Adjunto a la Coordinación Autonómica de Trasplantes de Andalucía.
- Asesor en Medios de Comunicación.
- Responsable de Prensa del Servicio Andaluz de Salud.
- Un director de un medio de Comunicación.

Decimoprimer. El fallo del jurado será inapelable.

Decimosegunda. El lugar y fecha de entrega de los premios se anunciará oportunamente.

Decimotercera. Los trabajos premiados quedarán a disposición de la Coordinación Autonómica de Trasplantes de Andalucía.

Decimocuarta. Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los autores en el plazo de un mes tras el fallo del Premio en la Coordinación Autonómica de Trasplantes, en la misma dirección indicada en la base quinta. Transcurrido ese plazo, no se responderá de dichos trabajos.

Decimoquinta. La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de estas bases.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de julio de 2000, por la que se modifica el Anexo de la de 1 de septiembre de 1993, que regula el programa de Formación en Centros de Trabajo para alumnos y alumnas de Formación Profesional y Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

La Orden 1 de septiembre de 1993, por la que se regula el programa de Formación en Centros de Trabajo para alumnos y alumnas de Formación Profesional y Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, estableció, como Anexo, un modelo para formalizar el Acuerdo de Colaboración Formativa entre el Centro educativo y las Empresas y Entidades colaboradoras.

Dado el tiempo transcurrido desde su aprobación, se ha venido observando la necesidad de introducir mejoras en el modelo en orden a una mayor practicidad y funcionalidad del mismo en consonancia con las necesidades detectadas.

Por ello se hace necesaria la modificación del modelo de Acuerdo de Colaboración Formativa hacia un modelo más actualizado y que conlleve un mejor aprovechamiento del proceso de gestión.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo único. Se aprueba el Anexo que acompaña a la presente Orden y que sustituye al establecido en la Orden de 1 de septiembre de 1993, por la que se regula el programa de Formación en Centros de Trabajo para alumnos y alumnas de Formación Profesional y Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

Sevilla, 28 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO (Anverso)

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
 Dirección General de Formación Profesional

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA
CENTRO EDUCATIVO-EMPRESA/ENTIDAD COLABORADORA
PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

De una parte D./D^a _____
 con D.N.I. _____ como Director/a del Centro educativo _____
 de _____ y por otra parte D./D^a _____
 con D.N.I. _____ representante legal de la Empresa/ Agrupación de Empresas/ Entidad Colaboradora
 _____ Teléfono _____
 domiciliada en _____
 con centros de trabajo afectados por el presente acuerdo en: _____

DECLARAN

- Que se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para acordar.
- Que el objetivo del presente acuerdo es posibilitar al alumnado de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos la realización de una fase de Formación en Centros de Trabajo o fase de Formación Práctica en empresas, estudios o talleres y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

- Suscribir el presente Acuerdo de Colaboración para la realización de prácticas formativas de conformidad con los artículos 34 y 48, para las enseñanzas de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional, y las Órdenes de 1 de septiembre de 1993 y de 28 de julio de 2000, por las que se regula el programa de Formación en Centros de Trabajo, que ambas partes conocen y acatan.
- El presente acuerdo afecta a alumnos o alumnas que se indican al dorso.

CLÁUSULAS

1. El alumno o la alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
2. La duración del periodo de Formación (jornadas/horas) se refleja al dorso.
3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos o alumnas y la Empresa/Entidad Colaboradora durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de Agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de las pólizas que se suscribirán como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.
5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del Centro educativo a través del Tutor o Tutora docente, o de la Jefatura del Departamento, que a efectos de este acuerdo será D./D^a _____.
6. La Empresa/Entidad Colaboradora nombrará un Tutor o Tutora para la coordinación y el seguimiento de la Formación en Centros de Trabajo que garantice la orientación y consulta del alumnado y las relaciones con el Tutor o Tutora del Centro educativo, que a efectos de este acuerdo será D./D^a _____.
7. Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo de las empresas serán, de acuerdo con el punto 9.3. de la Orden citada, las relacionadas en el Cuaderno de Formación en Centros de Trabajo, que han sido establecidas por el Tutor o Tutora docente y por el Tutor o Tutora de la Empresa/Entidad Colaboradora para este fin.
8. El presente acuerdo se podrá extinguir y/o rescindir para un determinado alumno o alumna por cualquiera de las partes en el momento que se considere oportuno, conforme al artículo 4º de la Orden que regula el programa.
9. En todo momento el alumno o alumna irá provisto del D.N.I. y tarjeta escolar de identificación.

En _____, a _____ de _____ de _____

CONFORME LA INSPECCIÓN EDUCATIVA	POR EL CENTRO EDUCATIVO	POR LA EMPRESA/ENTIDAD COLABORADORA
Fdo.: Fecha (SELLO)	Fdo.: (SELLO)	Fdo.: (SELLO)

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de julio de 2000, por la que se modifican los Anexos I y II del Decreto 94/1993, de 20 de julio, por el que se establecen normas relativas a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan Infoca.

El Decreto 94/1993, de 20 de julio, por el que se establecen normas relativas a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan Infoca, recoge en su Anexo I las reglas generales por las que se ha de adecuar la jornada de trabajo de dicho personal y en su Anexo II el baremo para la remuneración de los trabajos que realice este personal.

La experiencia adquirida a lo largo de las campañas de lucha contra incendios forestales, transcurridas desde la entrada en vigor del citado Decreto, hacen aconsejable revisar las condiciones en las que prestan sus servicios el personal de la Administración que se adscribe al Plan Infoca, con el fin de mejorar la eficacia del mismo, especialmente, respecto al colectivo de Agentes de Medio Ambiente tras la entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 28 de octubre de 1999, modificada por la Orden de 8 de junio de 2000, en la que se contempla de forma integrada la jornada y horario para la prestación de todas sus funciones, refundiendo la doble regulación hasta ahora existente, dependiendo de que nos encontremos o no en período Infoca.

En la misma línea, se estima conveniente modificar el sistema de remuneración del personal de la Administración que realiza funciones de técnico de extinción y del personal laboral que participa en el Plan Infoca, sustituyendo la anterior retribución por días de guardia, por un sistema de retribución máxima para todo el período o campaña Infoca.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 94/1993, de 20 de julio, previa negociación con las Organizaciones Sindicales y de acuerdo con los créditos presupuestarios establecidos al efecto por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo Unico. Se modifican los Anexos I y II del Decreto 94/1993, de 20 de julio, por el que se establecen normas relativas a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan Infoca, cuyo contenido será el que figura en los correspondientes Anexos de la presente Orden.

Disposición Final Primera. Derogación.

Queda derogada la Orden de 19 de mayo de 1999, por la que se modifica el Anexo I del Decreto 94/1993, de 20 de julio.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2000

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

Primero. Las funciones de lucha contra incendios forestales encomendadas al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan Infoca serán ejercidas, tanto en días laborables como en sábados, domingos y festivos, mediante turnos de trabajo conforme a las normas e instrucciones correspon-

dientes, para el período de cuatro meses y medio comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre de cada año, con excepción de lo previsto en el apartado tercero y quinto del presente Anexo.

En ningún caso el personal adscrito a la Campaña realizará labores continuas de extinción de incendios durante más de doce horas ininterrumpidas, sin que puedan superarse veinticuatro horas consecutivas entre horas de presencia y extinción.

Segundo. 1. Los turnos de trabajo, realizados tanto en días laborables como en sábados, domingos y festivos, comprenderán:

a) Horas de presencia, que son siete horas diarias de permanencia en el COR, COP, CEDEFO o demarcación de prevención y extinción, durante las cuales se realizarán tareas relacionadas con la prevención y la lucha contra los incendios forestales, debiendo acudir a los incendios que se produzcan, conforme a lo establecido en los protocolos de actuación.

b) Horas de disponibilidad absoluta, que son las que, no precisando la presencia física del personal que las lleva a cabo, exigen su localización permanente durante las mismas y la personación inmediata en el COR, COP, CEDEFO o cualquier otro lugar que se indique, al ser requerido para ello por razón de emergencia.

2. Entre las 8,00 y las 22,00 horas, el personal adscrito al Plan deberá asistir a las reuniones y actos que tengan relación con el seguimiento y ejecución del Plan Infoca para las que sea convocado por los directores de los Centros Operativos.

Tercero. Los directores y subdirectores de los Centros Operativos Regional y Provinciales permanecerán en situación de disponibilidad absoluta durante el período que fije la Dirección del Plan Infoca y en situación de localizables el resto del año.

Cuarto. Para el desempeño de las funciones de Técnico de Extinción de los Centros Operativos Regional y Provinciales se contará, con carácter general, con cuatro técnicos por Centro, de modo que diariamente habrá un Técnico de Extinción, con presencia en el Centro Operativo de 15 a 22 horas y disponibilidad absoluta el resto del día, y un Técnico de refuerzo en situación de disponibilidad absoluta las 24 horas en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Quinto. Las funciones de Técnico de Grandes Incendios serán desempeñadas durante el período que fije la Dirección del Plan Infoca y comportan la situación de disponibilidad absoluta durante dicho período.

Sexto. Los Agentes de Medio Ambiente que desempeñen funciones de Coordinador General, Coordinador Provincial, miembro de Brigada de Investigación de Incendios Forestales (BIIF) y Coordinador de demarcación de prevención y extinción de incendios forestales, realizarán el régimen de jornada y horario establecido en la Orden de 28 de octubre de 1999, modificada por la Orden de 8 de junio de 2000.

Séptimo. Conductores y Ayudantes de vehículos autobombo realizarán siete horas de presencia en el lugar de ubicación del vehículo y el resto del día permanecerán en situación de disponibilidad absoluta.

Octavo. El resto del personal que sea requerido para participar en la campaña de incendios lo hará mediante la realización de turnos de trabajo o bien por la prestación de los servicios extraordinarios que correspondan.

Noveno. Las horas de presencia correspondientes a turnos de trabajo no establecidas expresamente en la presente Orden serán fijadas por el Director del Centro Operativo respectivo.

Décimo. El descanso semanal será de dos días ininterrumpidos y cuando coincida con días laborables podrá acumularse al siguiente fin de semana libre, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

Cada día festivo trabajado dará derecho a un día de descanso, a disfrutar durante la misma semana.

ANEXO II

CATEGORÍAS LABORALES	MÁXIMO DÍAS PERIODO	MÁXIMO RETRIBUCIÓN PERIODO
Técnico de Extinción	34 (guardias) / 23 (refuerzo)	1.000.000 ptas.
Personal laboral en funciones de Coordinador de demarcación	30	335.000 ptas.
Conductor vehículo extinción	30	335.000 ptas.
Ayudante conductor vehículo extinción	30	250.000 ptas.
Otros puestos	30	250.000 ptas.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de junio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se convocan 90 becas de Prácticas de Estudiantes Universitarios en Entidades o Empresas radicadas en Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan 71 becas de Prácticas de Estudiantes Universitarios en Entidades o Empresas radicadas en Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 3 de julio de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan 36 becas de Prácticas de Estudiantes Universitarios en Entidades o Empresas radicadas en Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan 121 becas de Prácticas de Estudiantes Universitarios en Entidades o Empresas radicadas en Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan 115 becas de Prácticas de Estudiantes Universitarios en Entidades o Empresas radicadas en Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan 157 becas de Prácticas de Estudiantes Universitarios en Entidades o Empresas radicadas en Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convocan 209 becas de Prácticas de Estudiantes Universitarios en Entidades o Empresas radicadas en Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 7 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan 460 becas de Prácticas de Estudiantes Universitarios en Entidades o Empresas radicadas en Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan 77 becas de Prácticas de Estudiantes Universitarios en Entidades o Empresas radicadas en Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas sur-

tirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum-vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes. La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Granada, 12 de julio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

1 beca de investigación con cargo al Proyecto de Investigación «Inserción de universitarios a la vida activa»

Investigador responsable: Fco. Javier García Castaño.
Perfil de la beca. Los trabajos de la beca versarán sobre: Tareas de investigación en el citado Grupo.
Requisitos de los candidatos: Licenciado/a en Estadística.
Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 110.000 ptas.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.

- Experiencia de trabajo y formación con el paquete estadístico SSPS.
- Dominio de idiomas.

Miembros de la Comisión: Sr. Fco Javier García Castaño.

ANEXO II

4 becas de investigación con cargo al Grupo de Investigación «Laboratorio de Estudios Interculturales»

Investigador responsable: Fco. Javier García Castaño.
Perfil de la beca. Los trabajos de la beca versarán sobre: Tareas de investigación en el citado Grupo.
Requisitos de los candidatos: Licenciado/a en áreas de Ciencias Sociales.
Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 110.000 ptas.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Experiencia de formación, trabajo y/o investigación en temas de migraciones, interculturalidad y/o ONG.

Miembros de la Comisión: Sr. Fco. Javier García Castaño.

ANEXO III

1 beca de investigación con cargo al Grupo de Investigación «Análisis Toxicológico Alimentario» FQM 200

Investigador responsable: Manuel Román Ceba.
Perfil de la beca. Los trabajos de la beca versarán sobre: Desarrollo de nuevas fases sensoras luminiscentes para la medida de especies contaminantes en aguas superficiales y subterráneas mediante la utilización de sensores de fibra óptica.
Requisitos de los candidatos: Licenciado/a en Ciencias Químicas (especialidad Química Analítica).
Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 110.000 ptas.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año, prorrogable.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Conocimientos inglés e informática.
- Número y calidad de publicaciones.
- Comunicaciones en congresos y cursos realizados.
- Experiencia en el uso de instrumentación analítica.
- Experiencia en laboratorio analítico y en técnicas luminiscentes moleculares.
- Experiencia práctica en otras técnicas instrumentales.
- Tesina de licenciatura en el área de la química analítica.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Manuel Román Ceba.
- Sr. Alberto Fernández Gutiérrez.
- Sr. Carmen Cruces Blanco.

ANEXO IV

1 beca de Investigación con cargo al Gabinete de Prevención y Calidad Ambiental

Investigador responsable: Pedro Espinosa Hidalgo.

Perfil de la beca. Los trabajos de la beca versarán sobre:

- Control y gestión de los siguientes aspectos ambientales.
- Agua, contaminación atmosférica, residuos, ruidos, suelo, energía.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Ambientales.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 125.000 ptas.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año, prorrogable.

Criterios de valoración:

- Se valorará especialmente los conocimientos en implantación de SGMA, riesgos ambientales.
- Asimismo se tendrán en cuenta conocimientos informáticos.

Miembros de la Comisión: Sr. Pedro Espinosa Hidalgo.

ANEXO V

1 beca de investigación con cargo al Proyecto de Investigación «Gestión de Calidad en Bibliotecas y Centros de Documentación»

Investigador responsable: María Pinto Molina.

Perfil de la beca. Los trabajos de la beca versarán sobre: Calidad en unidades de información.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Documentación.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 54.000 ptas.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 5 meses.

Criterios de valoración:

- Dominio de bases de datos.
- Conocimiento de herramientas de evaluación y calidad.

Miembros de la Comisión:

- Sra. María Pinto.
- Francisco Javier Llorens.
- Cristobal Pasadas.

ANEXO VI

1 beca de investigación con cargo al Proyecto de Investigación «El estado ecológico de los ríos Mediterráneos de Influencia nival del sur Peninsular»

Investigador responsable: Javier Alba Tercedor.

Perfil de la beca. Los trabajos de la beca versarán sobre:

- Muestreo de macroinvertebrados acuáticos y elaboración de las muestras.

- Análisis de cuencas hidrográficas mediante SIG y utilización de sistemas multivariantes para el análisis y caracterización de las mismas.

Requisitos de los candidatos: Ser licenciado en cualquiera de las siguientes licenciaturas: Ciencias Ambientales o Ciencias Biológicas.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 120.000 ptas.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): Tres meses.

Criterios de valoración:

- Grado de concordancia con los requisitos requeridos, lo cual debe quedar perfectamente documentado.
- Expediente académico.
- Conocimientos de campo y laboratorio para el muestreo e identificación de macroinvertebrados acuáticos con vistas a la evaluación de la calidad biológica de las aguas de los ríos.
- Soltura en el manejo de ordenadores, programas estadísticos, y en especial Sistemas de Información Geográfica (mínimo Arcview).

Miembros de la Comisión: Sr. Javier Alba Tercedor.

ANEXO VII

1 beca de investigación con cargo al Gabinete de Evaluación y Mejora de la Calidad

Investigador responsable: Juan Campos Fernández.

Perfil de la beca. Los trabajos de la beca versarán sobre:

- Evaluación institucional de proyectos de inserción ocupacional.
- Aplicación de metodologías cualitativas, en especial el Grupo de discusión.

Requisitos de los candidatos: Estar en posesión del título de Licenciado/a en Psicopedagogía.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 65.000 ptas.
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): Seis meses.

Criterios de valoración:

- Grado de concordancia con los requisitos requeridos, lo cual debe quedar perfectamente documentado.
- Expediente académico.
- Conocimientos de campo y laboratorio para el muestreo e identificación de macroinvertebrados acuáticos con vistas a la evaluación de la calidad biológica de las aguas de los ríos.
- Soltura en el manejo de ordenadores, programas estadísticos, y en especial Sistemas de Información Geográfica (mínimo Arcview).

Miembros de la Comisión: Sr. Javier Alba Tercedor.

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato de investigación con cargo al Proyecto FEDER con referencia 1FD97-0846.

RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato de investigación financiado con los fondos del Proyecto FEDER con referencia 1FD97-0846.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Requisitos: Ingenieros Agrónomos, Licenciados en Biología, Bioquímica o Farmacia. Se valorará la experiencia y/o conocimiento en genética molecular y fisiología de la maduración en curcubitáceas (melón), marcadores moleculares y mejora genética en plantas de interés hortícola. Cultivos «in vitro».

Retribución del contrato: 140.575 pesetas brutas mensuales.

Duración del contrato: 1 año (prorrogable por 2 más). En ningún caso será superior a tres años. El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Dedicación: A tiempo completo.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Curriculum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes, que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El responsable del proyecto.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación, a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo I a esta con-

vocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La resolución del contrato se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos mínimos.

Si en un plazo de tiempo inferior a partir de dos meses de la Resolución de la presente convocatoria se produjera la vacante o renuncia del contrato, se sustituirá por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Solicitudes.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el responsable del proyecto, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del contratado/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada del contrato, previo informe del responsable del proyecto, así como informar de la renuncia del mismo.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato.

Almería, 19 de julio de 2000.- El Rector, Alfredo Martínez Alméjica.

B A R E M O

1. Expediente académico: (1-4) x 7.
2. Becas: (0-0,6).
 - 2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada: 0,4.
 - 2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC: 0,2.
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables): (0-0,59).
 - 3.1. Por crédito ordinario realizado: 0,01.
 - 3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina: 0,04.
4. Estancias de investigación en otros centros¹: (0-0,6).
 - 4.1. En España: 0,2 x mes.
 - 4.2. En el extranjero: 0,3 x mes.
5. Actividad investigadora: (0-4,2).
 - 5.1. Libros publicados² de carácter internacional: Hasta 2 puntos por cada uno.
 - 5.2. Libros publicados² de carácter nacional: Hasta 1 punto por cada uno.
 - 5.3. Libros publicados² de carácter regional: Hasta 0,4 puntos por cada uno.
 - 5.4. Capítulos de libros y artículos² de carácter internacional: Hasta 1 punto por cada uno.
 - 5.5. Capítulos de libros y artículos² de carácter nacional: Hasta 0,5 puntos por cada uno.
 - 5.6. Capítulos de libros y artículos² de carácter regional: Hasta 0,2 puntos por cada uno.
 - 5.7. Actas de congresos internacionales: Hasta 0,6 puntos por cada uno.
 - 5.8. Actas de congresos nacionales: Hasta 0,3 puntos por cada uno.
 - 5.9. Actas de congresos regionales: Hasta 0,12 puntos por cada uno.
 - 5.10. Comunicaciones a congresos internacionales: Hasta 0,2 puntos por cada uno.
 - 5.11. Comunicaciones a congresos nacionales: Hasta 0,1 punto por cada uno.

5.12. Comunicaciones a congresos regionales: Hasta 0,04 punto por cada uno.

6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria: (0-6).

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos.

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público cuatro becas predoctorales financiadas con los fondos del Plan Propio de Investigación para 2000.

La Universidad de Almería convoca a concurso público cuatro becas predoctorales financiadas con los fondos del Plan Propio de Investigación para 2000.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

a) Licenciados, Arquitectos o Ingenieros Superiores que bajo la dirección de un Doctor de la Universidad de Almería se proponen realizar una tesis doctoral.

b) El solicitante deberá haber finalizado los estudios de segundo ciclo relacionados con su proyecto de investigación con posterioridad al 1 de enero de 1997. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no establecimientos deberán estar reconocidos en el momento de solicitar la beca.

c) La calificación media de la titulación del solicitante correspondiente a la beca que solicita deberá ser igual o superior a 1,5 puntos.

d) El Director del proyecto deberá ser un Doctor cuya actividad docente e investigadora se esté desarrollando en la Universidad de Almería y cuya dedicación sea a tiempo completo.

Carácter de las becas:

a) La dotación de las becas será de 110.000 pts. brutas mensuales, un seguro de accidentes corporales y de asistencia médica y la exención de las tasas académicas de los cursos de doctorado que se realicen en la Universidad de Almería durante el presente curso académico.

b) Las becas podrán ser renovadas por períodos anuales, sin que su disfrute pueda superar los cuatro años de duración. Como máximo uno de estos períodos será postdoctoral.

c) La concesión de la beca supondrá la incorporación del becario al Departamento y al grupo de investigación del Doctor que dirige su investigación.

d) El disfrute de la beca exige dedicación a tiempo completo. Por tanto, estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Comisión de Investigación de la Universidad de Almería.

e) Los becarios podrán dedicar un máximo de ochenta horas durante el curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, previa conformidad de la Comisión de Investigación de la Universidad de Almería y del departamento implicado, sin que esto suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Almería. Para ello, tendrán que remitir al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico la solicitud correspondiente que se encontrará en la Unidad Gestión de Investigación.

f) La concesión y disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria del beneficiario con la Universidad de Almería, ni implica ninguna obligación de ésta en cuanto

a la posterior incorporación del becario a la plantilla de la Universidad.

g) La Comisión de Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director del becario. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Estas interrupciones no podrán superar los seis meses durante el disfrute de la beca y sus posibles renovaciones.

h) El Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrá autorizar a los becarios, previo informe de su Director, a realizar estancias en otros Centros de investigación para completar su formación investigadora. Para los becarios predoctorales dichas estancias tendrán una duración máxima de tres meses cada año.

i) Los becarios del Plan Propio de Investigación se consideran, a todos los efectos, becarios homologados de la Universidad de Almería.

Formalización de solicitudes:

a) Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería o en la siguiente dirección de internet: <http://filabres.ualm.es/Universidad/Vinvest/2010102.html>

b) Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, se presentarán en la Unidad Gestión de Investigación, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre).

c) El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de octubre de 2000 y quedará abierto a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

d) Cada solicitante deberá entregar los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

1. Solicitud de beca conforme a impreso normalizado, incluyendo una descripción del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca, con la firma del Doctor que avala la solicitud.

2. Currículum vitae en un máximo de dos folios.

3. Fotocopia del DNI o equivalente para extranjeros de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante, en caso de naturales de otros países.

4. Justificantes del currículum vitae, según se especifica a continuación. Sólo deben presentarse los justificantes solicitados: Evitar la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo.

- Fotocopia compulsada de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la licenciatura o ingeniería correspondiente.

- Fotocopia de la credencial de becario.

- Fotocopia de la certificación académica oficial en la que figuren los créditos superados en el Programa de Doctorado. Debe constar también el número de créditos obtenidos por la realización de tesina o trabajo de investigación, en su caso.

- Carta del Centro receptor que indique las fechas de realización de la estancia de investigación y los objetivos que se alcanzaron con esa estancia.

- Libros: Fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.

- Capítulos de libros y actas de congresos: Fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de

publicación e índice del libro, y fotocopia de la primera página del capítulo o acta.

- Artículos: Fotocopia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir fotocopias que indiquen la revista en que se publicó, el año y el autor.

- Comunicaciones en congresos: Fotocopia de la certificación del comité organizador que indique que se ha presentado la comunicación. No se podrán evaluar, por tanto, las comunicaciones aceptadas para congresos no realizados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Los justificantes de los libros, capítulos de libros, actas de congresos y artículos podrán sustituirse por cartas de aceptación adecuadas.

En el supuesto de solicitudes incompletas, en virtud de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.1.1999), se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, archivándose sin más trámite.

Criterios de selección:

a) La selección de las becas se realizará por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación, en atención al baremo que se adjunta en el Anexo II.

b) Se concederá una beca por cada uno de los grupos de Departamentos y Areas que se relacionan en el Anexo I.

c) Los grupos de investigación y áreas de conocimiento que, a fecha de 30 de octubre de 2000, cuenten entre sus miembros con un becario -predoctoral o puente- del Plan Propio de Investigación quedan excluidos de esta convocatoria.

d) Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión por conseguir éstos una beca en la siguiente convocatoria de becas del MEC o por cualquier otro motivo, podrán cubrirse, a juicio de la Junta de Gobierno, por los segundos clasificados (o siguientes, si éstos también renunciaran) de cada grupo. El plazo para realizar esta sustitución de becarios lo determinará la Comisión de Investigación. El suplente podrá disfrutar la beca desde el momento en que se produce la renuncia o baja. A los efectos de la duración de la beca en casos de sustituciones, el período disfrutado por el primer becario será irre recuperable. Obligaciones del becario/a:

a) Presentar un informe anual sobre el desarrollo de la investigación, en el que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del tutor/a del becario/a.

b) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las establecidas para los becarios del Plan Propio de Investigación.

c) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Resolución y notificación: La concesión o no de las solicitudes se realizará por Resolución de la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Universidad de Almería, aprobado por el Claustro en sesión ordinaria de 15 de marzo de 2000. Para lo cual, la Junta de Gobierno utilizará fundamentalmente y en primer lugar los criterios establecidos en esta convocatoria.

La relación nominativa de los beneficiarios de las ayudas se publicará en el tablón de anuncios de la Unidad Gestión de Investigación y se notificará de acuerdo con lo previsto en el art. 59 de la LRJPAC.

La Resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la Resolución en el plazo establecido, se entenderán estimadas las solicitudes.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 276/1998, de 22 de diciembre (BOJA de 19.1.1999, BOE de 16.03.1999). Contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta Resolución, según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta Resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14.7.1998).

Almería, 19 de julio de 2000.- El Rector, Alfredo Martínez Alméjica.

ANEXO I

GRUPOS DE AREAS PARA LA DISTRIBUCION DE BECAS DEL PLAN PROPIO DE INVESTIGACION

Grupo A:

Algebra.
Análisis Matemático.
Geometría y Topología.
Estadística e Investigación Operativa.
Matemática Aplicada.
Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.
Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Ingeniería de Sistemas y Automática.
Arquitectura y Tecnología de Computadores.
Electrónica.
Tecnología Electrónica.
Expresión Gráfica en la Ingeniería.
Ingeniería Agroforestal.
Ingeniería de la Construcción.
Ingeniería Eléctrica.
Ingeniería Hidráulica.
Ingeniería Mecánica.
Mecánica de Fluidos.
Proyectos de Ingeniería.
Tecnologías del Medio Ambiente.

Grupo B:

Biología Animal.
Genética.
Microbiología.
Parasitología.
Biología Vegetal.
Producción Vegetal.
Ecología.
Edafología y Química Agrícola.
Física Aplicada.
Prospección e Investigación Minera.
Geodinámica.
Química Analítica.
Ingeniería Química.
Química Física.

Bioquímica y Biología Molecular.
Química Inorgánica.
Química Orgánica.

Grupo C:

Ciencias Morfológicas.
Cirugía.
Enfermería.
Farmacología.
Medicina.
Medicina preventiva y salud pública.
Nutrición y bromatología.
Pediatria.
Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
Psicología Evolutiva y de la Educación.
Psicología Básica.
Psicobiología.
Biblioteconomía y Documentación.
Estudios Árabes e Islámicos.
Lingüística General.
Teoría de la Literatura.
Lengua Española.
Literatura Española.
Filología Latina.
Filología Francesa.
Filología Inglesa.
Filología Alemana.
Filología Griega.
Análisis Geográfico Regional.
Geografía Física.
Geografía Humana.
Historia del Arte.
Historia Antigua.
Historia Contemporánea.
Historia de América.
Historia Medieval.
Historia Moderna.
Prehistoria.

Grupo D:

Derecho Civil.
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Derecho Eclesiástico del Estado.
Derecho Internacional Privado.
Derecho Mercantil.
Derecho Romano.
Historia del Derecho y de las Instituciones.
Ciencia Política y de la Administración.
Derecho Administrativo.
Derecho Constitucional.
Derecho Financiero y Tributario.
Derecho Internacional Público y Relaciones Internacio-

nales.

Derecho Penal.
Derecho Procesal.
Filosofía del Derecho, Moral y Política.
Filosofía.
Antropología Social.
Sociología.
Metodología de las Ciencias del Comportamiento.
Teoría e Historia de la Educación.
Psicología Social.
Didáctica de la Lengua y de la Literatura.
Didáctica de la Matemática.
Didáctica de las Ciencias Experimentales.
Didáctica de las Ciencias Sociales.
Didáctica y Organización Escolar.
Métodos de Investigación y Diagnóstico en la Educación.
Didáctica de la Expresión Corporal.

Didáctica de la Expresión Musical.
Didáctica de la Expresión Plástica.
Educación Física y Deportiva.
Comercialización e Investigación de Mercados.
Economía Financiera y Contabilidad.
Organización de Empresas.
Economía Aplicada.
Historia e Instituciones Económicas.
Economía, Sociología y Política Agraria.

ANEXO II

BAREMO PARA LA SELECCION DE BECAS DEL PLAN PROPIO DE INVESTIGACION

	Puntos
1. Expediente académico:	(1-4) x 7
2. Becas:	(0-1)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación (MEC, Junta Andalucía u homologada):	0,80
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC:	0,20
3. Programa de doctorado:	(0-1,18)
3.1. Por cada crédito obtenido mediante tesina o trabajo de investigación:	0,08
3.2. Por cada crédito ordinario:	0,02
4. Estancias de investigación en otros centros:	(0-1,20)
4.1. Extranjeros. Cada mes:	Hasta 0,60
4.2. Españoles. Cada mes:	Hasta 0,40
5. Actividad investigadora.	(0-8,4)
5.1. Libros de impacto internacional. Cada uno:	Hasta 4
5.2. Libros de impacto nacional. Cada uno:	Hasta 2
5.3. Artículos y capítulos de libros de impacto internacional. Cada uno:	Hasta 2
5.4. Artículos y capítulos de libros de impacto nacional. Cada uno:	Hasta 1
5.5. Actas de congresos de impacto internacional. Cada una:	Hasta 1,20
5.6. Actas de congresos de impacto nacional. Cada una:	Hasta 0,60
5.7. Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una:	Hasta 0,40
5.8. Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una:	Hasta 0,20

NOTAS ACLARATORIAS DEL BAREMO

1. Número máximo de créditos contabilizables: 32, todos ellos realizados en el mismo programa (salvo convalidaciones).
2. Realizadas, en todo caso, tras la obtención de la titulación académica superior. Se excluyen las estancias Erasmus o similares.
3. Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente, y también aquéllas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán los trabajos de investigación publicados o aceptados para su publicación. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros. Consideraciones semejantes pueden aplicarse a los demás tipos de publicaciones.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra provisionalmente a don Antonio Espínola Rodríguez, Secretario de Clase Tercera del Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz (Jaén), en el puesto de trabajo de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Chimeñas (Granada).

Vista la petición formulada por don Antonio Espínola Rodríguez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Chimeñas (Granada), así como el informe favorable adoptado por esta Corporación por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2000 y por el Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz (Jaén), por Resolución favorable de su Presidencia de fecha 11 de julio de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Antonio Espínola Rodríguez, N.R.P.: 24158207/35/A3015, como Secretario-Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Chimeñas (Granada).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de junio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Domínguez Delgado Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 29 de abril de 1999 (BOE de 17 de junio de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Antonio Domínguez Delgado Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada I».

Sevilla, 29 de junio de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Rocío Juan Rodríguez Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 21 de julio de 1999 (BOE de 19 de agosto de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María Rocío Juan Rodríguez Profesora Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Biología Vegetal», adscrita al Departamento de «Biología Vegetal y Ecología».

Sevilla, 12 de julio de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Ernesto Quiroga Romero Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 9 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril de 1999).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Ernesto Quiroga Romero del Area de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. Departamento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencio-

so-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del

día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 18 de julio de 2000.- El Rector, Alfredo Martínez Alméjida.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo de la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 2 de febrero de 2000 (BOJA núm. 42, de 8 de abril de 2000) se convocó concurso de méritos para cubrir puestos vacantes en este centro de trabajo. Su corrección de errores (BOJA núm. 56, de 13 de mayo de 2000) amplió el plazo de presentación de instancias hasta el 31 de mayo de 2000. La base undécima de aquella Resolución dispone que el concurso debe resolverse en el plazo de dos meses. Conforme al artículo 13 del Decreto 151/1996, de 30 de abril (BOJA núm. 60, de 23 de mayo de 1996), dicho plazo finaliza el 31 de julio de 2000.

El número de solicitudes formuladas, el complejo tratamiento que requiere la información, la escasez de medios y la coincidencia con el período estival hacen inviable acabar el proceso dentro de plazo.

En su virtud, visto el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de la competencia que me confiere la Orden de 21 de diciembre de 1998, de esta Consejería, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería (BOJA núm. 6, de 14.1.1999),

D I S P O N G O

Se amplía hasta el 30 de septiembre de 2000 el plazo máximo para resolver el concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de febrero de 2000, de esta Delegación Provincial.

Jaén, 20 de julio de 2000.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 27 de julio de 2000, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna.

El artículo 16.2 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía establece que los concursos generales de promoción constituyen el procedimiento ordinario para que los trabajadores puedan aspirar

a ocupar una categoría correspondiente a un grupo superior o distinta categoría en el mismo grupo al que pertenecen.

En desarrollo de tal precepto, la Comisión del Convenio adoptó el Acuerdo de 11 de diciembre de 1997, incorporado al texto del propio Convenio, que posibilitó abordar la ordenación y puesta en marcha de los sistemas de traslado, promoción y acceso.

Convocados y resueltos los concursos de acceso y traslados, y determinadas las vacantes que se pueden ofertar, procede ahora efectuar la convocatoria del concurso de promoción.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento de dichas previsiones, previa negociación en la Comisión del Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en uso de las competencias que tiene atribuidas por los Decretos 255/1987, de 28 de octubre; 6/2000, de 18 de abril, y 139/2000, de 16 de mayo, resuelve convocar concurso de promoción para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales de los distintos grupos entre el personal laboral fijo al servicio de la Junta de Andalucía, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. De conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, se convoca concurso de promoción entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía para cubrir plazas de diversas categorías profesionales integradas en los grupos profesionales de dicho Convenio.

2. Los puestos vacantes convocados, así como los requisitos de desempeño exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, figuran en la Relación de Vacantes que se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública y sus Delegaciones Provinciales, en las Delegaciones del Gobierno, así como en las sedes de las Consejerías, Organismos Autónomos y sus respectivas Delegaciones en las distintas provincias.

3. Del total de plazas convocadas se reservará un cupo del 3% para ser cubiertas entre personas cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, de acuerdo con lo establecido en el art. 23.1 de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Si las plazas del cupo de reserva no se cubrieran, se incorporarán automáticamente al sistema general de promoción. Dicho cupo de reserva queda distribuido con la siguiente composición: En la categoría de Titulado Superior, 5 plazas; en la de Diplomado en Trabajo Social, 5; en la de Especialista en Puericultura, 10; en la de Auxiliar de Instituciones 10; en la de Expendedor, 10; en la de Telefonista, 7, y en la de Ordenanza, 10.

4. La presente convocatoria se somete a lo establecido en materia de selección de personal laboral en el Capítulo V

de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. Con carácter previo a la resolución definitiva del concurso, mediante Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, podrán detraerse del mismo aquellas plazas que resulten de imposible provisión a consecuencia de modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, ejecuciones de sentencias firmes u otras razones de naturaleza análoga.

6. Los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria podrán concursar a cualquiera de las categorías profesionales convocadas en función de las plazas contenidas en la Relación de Vacantes, siempre que ello implique una promoción, en sentido vertical u horizontal, a categoría profesional distinta a la ostentada por el concursante, todo ello con los límites establecidos en la mencionada base segunda, apartado 1.d).

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Estar vinculados a la Administración de la Junta de Andalucía por una relación jurídica de naturaleza laboral, de carácter fijo o fijo discontinuo, incluida en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

b) Acreditar una permanencia mínima de un año con el carácter de fijo o fijo-discontinuo en la misma categoría profesional desde la que se concursa.

c) Poseer los requisitos exigidos por el art. 12 del vigente Convenio Colectivo, los exigidos por la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Junta de Andalucía en razón de la categoría profesional y grupo profesional al que pertenezcan las vacantes a que se aspira promocionar y las titulaciones propias de la categoría profesional a la que se promociona, en su caso.

d) Ostentar una categoría profesional perteneciente a grupo profesional inferior o igual a aquél al que pertenezcan las vacantes a las que se aspira, si bien, en ningún caso, se podrá aspirar a vacantes pertenecientes a la misma categoría profesional que tenga el trabajador.

e) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la misma.

f) Los aspirantes con minusvalía igual o superior al 33%, que concursen a plazas reservadas al cupo de discapacitados, deberán aportar certificado actualizado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u Organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

g) No estar en ninguna de las modalidades de excedencia de las reguladas en el Capítulo X del vigente Convenio Colectivo, salvo la excedencia por cuidado de hijos.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

Tercera. Solicitudes.

1. Los participantes deberán cumplimentar una solicitud, conforme al modelo oficial del Anexo 1 de la convocatoria, por cada una de las categorías profesionales a las que opten. Junto a cada solicitud se deberá aportar cumplimentado el Anexo 2 relacionando por orden de preferencia los puestos solicitados de la categoría correspondiente.

La solicitud contendrá obligatoriamente la autobarema- ción de los méritos que se aleguen y acrediten; a tales efectos, los aspirantes quedarán vinculados por los datos expresados, si bien los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

2. Los concursantes que participen en más de una categoría, ya sea del mismo o de un grupo superior a la que ostentan, vendrán obligados a indicar de forma inequívoca el orden de preferencia de las categorías solicitadas en los lugares señalados para ello en el cuerpo de la solicitud. Quienes no señalen en la forma referida el orden de preferencia, serán excluidos de su participación en el concurso respecto de las categorías no ordenadas.

3. A las solicitudes se acompañará la documentación acreditativa conforme a lo dispuesto en las bases cuarta y séptima de la presente convocatoria, así como la acreditación de estar en posesión de la titulación académica exigida en la base segunda 1.c).

4. La falta de presentación junto a la solicitud de los documentos que acrediten los requisitos de los aspirantes excluirá al solicitante de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La falta de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados sólo originará la no valoración de los mismos.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en las bases sexta y séptima de la presente convocatoria.

5. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva, número 4, Sevilla, 41001, en las Delegaciones de la misma y en las Delegaciones del Gobierno en cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de solicitud se computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 15 de septiembre, éste inclusive, del presente año.

6. Los aspirantes con minusvalía igual o superior al 33%, que concursen a las plazas reservadas al cupo de discapacitados, deberán indicarlo en la solicitud cumplimentando el espacio reservado para ello y deberán adjuntar a la solicitud el certificado relacionado en la base segunda 1.f).

Cuarta. Tasa de inscripción en la convocatoria.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 10, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva, por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de conformidad con las siguientes cuantías:

Categorías pertenecientes al Grupo I:	5.466 pesetas.
Categorías pertenecientes al Grupo II:	3.610 pesetas.
Categorías pertenecientes al Grupo III:	1.857 pesetas.
Categorías pertenecientes al Grupo IV:	1.548 pesetas.
Categorías pertenecientes al Grupo V:	1.548 pesetas.

2. La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial modelo 046, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre) y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el dorso del mismo impreso.

3. El impreso oficial modelo 046 de autoliquidación de tasas podrá adquirirse en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública o en las Delegaciones

del Gobierno en las distintas provincias. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse algunos de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el solicitante.

4. La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa en el plazo y en la cuantía correspondientes determinará la exclusión del solicitante.

5. Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 1, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasas que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

6. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quedan exentos del pago de la tasa los solicitantes que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%.

Quinta. Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección es la encargada de valorar los méritos alegados por los concursantes, y está compuesta por un Presidente y diez Vocales, que serán nombrados mediante Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública entre contratados laborales fijos o funcionarios de la Junta de Andalucía con adecuado nivel profesional. Cinco de estos Vocales serán propuestos por las Centrales Sindicales presentes en la Comisión del Convenio, con la siguiente proporción: dos UGT, dos CC. OO. y uno CSI-CSIF.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos enunciados en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la citada norma.

2. Si se estimara conveniente, en función del número de aspirantes o de cualquier otra circunstancia, se procederá, por el Presidente de la Comisión de Selección, al nombramiento de los colaboradores que resulten necesarios para el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a la Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto y bajo la supervisión directa de la misma.

3. La Comisión de selección que actúe en esta convocatoria tendrá la categoría 1.^a de las recogidas en el artículo 32.2 y Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, y el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.

4. La Comisión de Selección no podrá seleccionar un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas de personal seleccionado que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5. Durante el desarrollo del proceso de selección, la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases.

6. El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que se establezcan para la valoración de los méritos y resolución de la misma.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en las dependencias de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sexta. Valoración de méritos.

1. La valoración de los méritos alegados y acreditados se realizará de acuerdo con el presente baremo:

1.1. Experiencia profesional:

a) Experiencia profesional en puestos de la misma categoría laboral a que se aspira, adquirida en la Administración de la Junta de Andalucía: 0,25 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días de trabajo.

Para la valoración de los méritos del apartado anterior, la Comisión de Valoración habrá de analizar la documentación relacionada en la base séptima.1.a) para determinar si los aspirantes han desempeñado efectivamente funciones de la categoría o categorías solicitadas.

1.1.1. Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que haya sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en la Administración de la Junta de Andalucía.

1.1.2. En el presente apartado podrá valorarse un máximo de 35 puntos.

1.2. Antigüedad.

Por la antigüedad al servicio de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes o fracción superior a 15 días, con un máximo de 30 puntos.

1.3. Títulos académicos.

Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la categoría a que se aspira, se valorará hasta un máximo de 10 puntos en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 5 puntos.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,50 puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

1.4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas cuyo contenido guarde relación directa con las funciones de la categoría a que se aspira o tenga como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de

funcionamiento u organización. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cada curso de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,50 puntos.
- b) Por cada curso de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 1 punto.
- c) Por cada curso de duración de 100 o más horas lectivas: 1,50 puntos.

Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores. A tales efectos, los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía, el Centro Informático Científico de Andalucía, el Inem y las Universidades.

1.5. Publicaciones y docencia.

a) Las publicaciones cuyo contenido tenga relación directa con las funciones de la categoría a que se aspira serán valoradas a razón de 2 puntos cada una, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a que se aspira organizados u autorizados por los organismos oficiales a que se refiere el punto 1.4 de la presente base, se valorará a razón de 1 punto por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Por este apartado se podrán obtener hasta un máximo de 10 puntos.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los aspirantes.

3. Para adquirir la condición de adjudicatario en las categorías pertenecientes a los Grupos I, II y III mediante el presente concurso de promoción, los concursantes deberán obtener una puntuación final mínima de 10 puntos.

4. En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá por la puntuación obtenida por cada uno de los elementos del baremo por el orden en que se relacionan en el punto 1 de la presente base. De seguir el empate, se acudirán al tiempo de experiencia valorada.

Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se dirimirá tomando la inicial del primer apellido y siguiendo el orden del alfabeto empezando en la letra X, obtenida mediante sorteo público según consta en la Resolución de 6 de julio de 1999 (BOJA número 80, de 13 de julio), por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en desarrollo del Decreto 147/1999, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Pública correspondiente a 1999.

5. La valoración de los méritos alegados se referirá a aquéllos obtenidos hasta el día de publicación en el BOJA de la presente convocatoria.

Séptima. Acreditación de méritos alegados.

1. Los méritos alegados en la solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional: Respecto del personal transferido que alegue experiencia desarrollada fuera del ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, certificado del encargado del Registro de Personal de la Administración Pública correspondiente acreditativo de las inscripciones de los períodos que se alegan, en el que deberá indicarse el régimen y la naturaleza de los servicios prestados, la categoría asignada, el tiempo de servicios y las funciones desempeñadas. No obstante, la Comisión de Selección, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá exigir a los aspirantes la aportación de certificado de cotizaciones de la Seguridad Social donde consten los períodos y grupos de cotización.

La experiencia relativa a los servicios prestados cuyos datos obren en el Registro General de Personal de la Consejería de Justicia y Administración, se valorará de acuerdo con lo que se derive de las respectivas inscripciones. Asimismo, se tendrán en cuenta, aun cuando no estén inscritos, los períodos que se deduzcan de los hechos declarados probados en sentencias firmes dictadas en procesos de clasificación profesional.

b) Para las titulaciones académicas: Fotocopia de las titulaciones académicas alegadas o del resguardo del pago de tasas para su expedición.

c) Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Certificado acreditativo expedido por el órgano o entidad que impartió u homologó el curso o, en su caso, fotocopia compulsada del título o diploma obtenido.

d) Para acreditar las publicaciones realizadas, el concursante deberá aportar original o copia compulsada de la misma. En el caso de la docencia impartida, deberá aportar certificado del órgano competente, en el que se especifique el contenido de la docencia impartida y el número de horas efectuadas.

e) Para la antigüedad: La antigüedad a valorar será la contenida, a efectos de trienios reconocidos, en la hoja de acreditación de datos expedida por el Registro General de Personal.

2. Los aspirantes o concursantes deberán acreditar sólo los méritos alegados que no consten en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, a través de la correspondiente hoja de acreditación de datos, expedida por el mismo.

Octava. Desarrollo del proceso selectivo y adjudicación de vacantes.

1. Finalizado el proceso de valoración de méritos, la Comisión de Valoración realizará propuesta provisional que contendrá la relación de participantes con las puntuaciones y destinos otorgados. Asimismo, contendrá la relación de aspirantes excluidos con expresión de las causas de exclusión. Dicha propuesta se hará pública mediante Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, que se publicará en los mismos lugares señalados en la base primera, y que otorgará un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y subsanación de defectos excluyentes. Durante este mismo plazo, los participantes podrán presentar renuncias sobre los destinos que inicialmente hubieren solicitado.

2. Vistas las alegaciones formuladas, la Comisión de Selección propondrá a la autoridad convocante la relación de aspirantes seleccionados, según la mayor puntuación obtenida y por el orden que se derive de la misma, en número igual al de plazas convocadas por la presente Orden.

3. El mismo aspirante no podrá figurar seleccionado en más de una plaza de las contenidas en esta convocatoria. A estos efectos, la plaza adjudicada vendrá determinada por el orden de preferencia de las categorías profesionales, si se

participara en más de una, y, dentro de éstas, por el de puestos que se hubiera señalado.

4. La propuesta de resolución del concurso se aprobará con carácter definitivo mediante Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los listados definitivos de aspirantes admitidos, excluidos y de seleccionados se harán públicos en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública y sus Delegaciones Provinciales, así como en las sedes de las Consejerías, Organismos Autónomos y sus respectivas Delegaciones en las distintas provincias. Los destinos obtenidos tendrán el carácter de irrenunciabiles.

5. Los aspirantes que resulten definitivamente excluidos podrán solicitar por escrito, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la Orden de resolución definitiva del concurso, la devolución del importe abonado por la tasa de inscripción.

Novena. Incorporación a los nuevos destinos y período de prueba.

1. Los aspirantes seleccionados comparecerán ante la Delegación correspondiente de la provincia donde hubieren obtenido destino, en el plazo que determine la Orden de resolución definitiva del concurso, a fin de incorporarse al nuevo puesto de trabajo para el que han sido seleccionados.

2. El trabajador no adquirirá la categoría profesional para la que ha concursado hasta que se inicie la efectiva prestación de servicios en el puesto adjudicado en el presente concurso, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.º del presente artículo.

3. Dado el carácter voluntario del concurso, los traslados que impliquen cambio de residencia no darán derecho a indemnización alguna.

4. Tras su incorporación al nuevo puesto de trabajo, el trabajador seleccionado realizará un período de prueba de con-

formidad con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, durante el cual tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes.

En todos los casos, la situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

Este período de prueba no será exigible para los trabajadores que hayan desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Junta de Andalucía.

El período de prueba anterior constituye un requisito para el acceso definitivo a la nueva categoría. El trabajador que no lo supere volverá a la categoría desde la que concursó, y a la misma localidad del último destino, si resultara posible. Todo ello salvo manifestación en contrario, lo que supondrá la extinción de su relación con la Junta de Andalucía.

Décima. Norma final.

La participación en el presente concurso presupone la aceptación de todas y cada una de sus bases.

Contra la presente Orden podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos establecidos en el artículo 125 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 27 de julio de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO 1 ANVERSO CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

Consiguar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas (espacio 01) **01416** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI O PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO			
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO		
PARTICIPA EN EL CUPO DE DISCAPACITADOS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PERSONAL TRANSFERIDO Admón. Origen Fecha Integración R. D. de Transferencia			

2 DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA SOLICITADA	
DENOMINACIÓN	Nº ORDEN DE PREFERENCIA

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA / FORMACIÓN LABORAL / CATEGORÍA PROFESIONAL RECONOCIDA		
TÍTULO ACADÉMICO O CERTIFICADO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN
CATEGORÍA PROFESIONAL/TITULACIÓN DE PROF. (Grupos del III al V)	EMPRESA U ORGANISMO	FECHA EXPEDICIÓN/PERIODO DESEMPEÑO

4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> Certificado del Registro de personal de la Administración correspondiente acreditativo de la experiencia.	<input type="checkbox"/> Certificado de cursos / Títulos o diplomas obtenidos.
<input type="checkbox"/> Titulación académica / Resguardo pago tasas.	<input type="checkbox"/> Original o copia de las publicaciones realizadas.
	<input type="checkbox"/> Certificado de docencia.
	<input type="checkbox"/> Resguardo pago tasas (ejemplar para la Administración, modelo 046).

AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS Y ACREDITADOS				
5 EXPERIENCIA QUE SE ALEGA (Puntuación máxima 35 puntos)				
Experiencia profesional en puestos de la misma categoría laboral a que se aspira: 0,25 puntos por mes o fracción superior a 15 días.				
Puesto desempeñado	Administración Pública	Periodos de desempeño	Meses	Puntos
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
.....	Del Al
				Puntos <input type="text"/>
6 ANTIGÜEDAD (Puntuación máxima 30 puntos)				
La antigüedad al servicio de la Admón. Pública: 0,10 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.				
				Puntos <input type="text"/>
7 TITULACIONES ACADÉMICAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS (máx. 10 p.)				
.....				
.....				
.....				
				Puntos <input type="text"/>

RESERVADO ADMINISTRACIÓN

Periodos de desempeño
Puntos	<input type="text"/>

Puntos

Puntos

000570



EXCMA. SRA. CONSEJERA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nº de hojas suplementarias cumplimentadas

CONCURSO DE PROMOCIÓN. PERSONAL LABORAL. RELACIÓN DE PLAZAS SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

1 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I. O PASAPORTE

2 CATEGORÍA SOLICITADA	
DENOMINACIÓN	Nº ORDEN DE PREFERENCIA

3 CATEGORÍAS EN LAS QUE PARTICIPA POR ORDEN DE PREFERENCIA (Incluir la correspondiente a la presente solicitud)									
1º		2º		3º		4º		5º	
6º		7º		8º		9º		10º	

4 RELACION DE PLAZAS SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Orden	CÓDIGO PUESTO	Orden	CÓDIGO PUESTO	Orden	CÓDIGO PUESTO	Orden	CÓDIGO PUESTO
1		12		23		34	
2		13		24		35	
3		14		25		36	
4		15		26		37	
5		16		27		38	
6		17		28		39	
7		18		29		40	
8		19		30		41	
9		20		31		42	
10		21		32		43	
11		22		33		44	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA
El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
En a de de
Firma del/de la solicitante
Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

NOTA: Si no es suficiente, utilizar el número de hojas suplementarias a la presente solicitud que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

000571



CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso para la provisión de plaza vinculada de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Area de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el R.D. 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, se suscribió el oportuno Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Universidades Andaluzas (Acuerdo de fecha 3 de octubre de 1995 del Consejo de Gobierno), y, en su desarrollo, el concierto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla (Acuerdo de 26 de marzo de 1996), para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.º, base octava, uno, del Real Decreto antes citado, las plazas vinculadas se proveerán mediante concurso, cuya convocatoria se efectuará conjuntamente por la Universidad y la Administración Pública responsable de la Institución Sanitaria concertada.

A tal fin, el Rectorado de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud

ACUERDAN

Convocar concurso para la provisión de plaza docente de la plantilla de Cuerpos de Profesores de la Universidad de Sevilla, vinculada con plaza de Facultativos Especialistas de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, todo ello con arreglo a las siguientes bases de la convocatoria:

1. Normas generales.

1.1. Dicho concurso se regirá por las bases establecidas en la presente Resolución, y, en lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (BOJA de 8 de abril); Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE de 31 de julio), modificado parcialmente por R.D. 1652/1991, de 11 de octubre (BOE de 21 de noviembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (BOE de 9 de enero), sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social; Decreto 232/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y Resolución, de 16 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del SAS, en determinadas especialidades (BOJA núm. 41, de 8 de abril).

1.2. La relación de plazas convocadas por área y especialidad asistencial al que está adscrito el Servicio Jerarquizado correspondiente se especifican en el Anexo I de la presente Resolución.

1.3. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo

a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el Servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, para todas las plazas convocadas, indistintamente de mañana o tarde.

1.4. El personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria podrá ser destinado a prestar servicios en cualquiera de los Centros Sanitarios del Area Hospitalaria a la que se adscribe la plaza, la cual queda vinculada orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y funcionalmente al Area Asistencial al que esté adscrito dicho servicio jerarquizado.

1.5. La vinculación de las plazas de Cuerpos docentes con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Area. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza se encontrase en ejercicio activo, en el momento de la toma de posesión, con una plaza de Jefe de Servicio o Sección, obtenida a través de concurso-oposición, en el mismo Centro y especialidad de la plaza a concurso, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando. Para los que obtuvieron las plazas de Jefe de Servicio o Sección con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden Ministerial de 5 de febrero de 1985 será de aplicación, para el mantenimiento del cargo, la normativa reguladora del sistema de promoción de puestos de Jefe de Servicio y Sección vigente en el momento de obtener la plaza vinculada.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido al citado concurso es necesario cumplir los siguientes requisitos generales:

2.1.1. Ser español, o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 70 de edad.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, o de la Seguridad Social, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el desempeño de las funciones docentes y asistenciales, que se acreditará mediante reconocimiento médico en los Servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud.

Si los requisitos de los apartados 2.1.1 y 2.1.3 se acreditan documentalmente mediante Certificaciones expedidas por las Autoridades competentes de su país de origen, éstas deberán venir acompañadas de traducción literal debidamente autorizada.

2.2. Deberán reunir además las condiciones específicas que a continuación se indican:

2.2.1. Estar en posesión del título de Especialista que para cada plaza se especifica en el Anexo I de la presente convocatoria, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.2. Estar en posesión del título de Doctor.

2.2.3. Para los aspirantes a plazas de Catedráticos de Universidad se exigirá tener dicha condición o ser Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria, con tres años de antigüedad a la publicación de la convocatoria en uno de ellos o entre ambos Cuerpos.

También podrán acceder a plazas de Catedráticos de Universidad los aspirantes Doctores que, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, se encuentren eximidos de dichos requisitos por el Consejo de Universidades, debiendo los interesados acreditar tal exención antes de finalizar el plazo de presentación de instancias.

2.3. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

3. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña en el Anexo II, debidamente cumplimentada.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Fotocopia del DNI, pasaporte o Tarjeta de identidad.

3.2.2. Fotocopia compulsada del título de Doctor.

3.2.3. Fotocopia compulsada del título de Especialista que proceda.

3.2.4. Certificación o documento acreditativo de cumplir los requisitos establecidos en la base 2.2.3.

En el caso de títulos extranjeros, éstos deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la instancia no reuniera los datos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en estas bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio.

3.5. La falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, así como la documentación aportada en el concurso, se sancionará con la nulidad de la adjudicación de la plaza, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

3.6. Los aspirantes deberán justificar haber efectuado a través del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (cuenta núm. 2098.0028.08.0104091971) y a nombre de «Universidad de Sevilla. Concursos Profesorado», ingreso de la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Entidad Bancaria expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la Sección de Recaudación de esta Universidad (Negociado Otros Ingresos), haciendo constar en el taloncillo los datos siguientes: Nombre y apellidos

del interesado y plaza a la que se concursa. El resguardo de dicho giro se acompañará a la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos. Asimismo, las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla y en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

5. Comisiones.

5.1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, las Comisiones que han de resolver los concursos estarán constituidas en la forma siguiente:

Dos Profesores pertenecientes al Cuerpo docente universitario que proceda, en función de la plaza convocada, del área de conocimiento a que corresponda la plaza, designados y nombrados por la Universidad convocante, y de los cuales uno será el Presidente de la Comisión y el otro actuará de Secretario.

Los tres Vocales restantes serán nombrados por la Universidad, uno designado por el Consejo de Universidades, mediante sorteo, de entre Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios, del área de conocimiento respectiva, que ocupen plaza asistencial en cualquier Institución Sanitaria. Los dos que restan, que serán Doctores y deberán estar en posesión del título de Especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, serán designados por el Servicio Andaluz de Salud. Cada miembro de la Comisión tendrá su correspondiente suplente, nombrado de igual forma que para la designación del titular.

5.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

6. Desarrollo del concurso.

6.1. Dentro del plazo anterior, el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación, no podrá exceder de dos días hábiles.

6.2. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárselas.

El modelo de «curriculum vitae» a presentar por los concursantes será el que acompaña a la presente convocatoria como Anexo III. Además de lo contemplado en el artículo 9 del Real Decreto citado anteriormente, los candidatos deberán reseñar en el curriculum los méritos y demás documentos acreditativos de su labor asistencial.

Asimismo, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, las cuales deberán comenzar dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de presentación.

6.3. El concurso constará de las siguientes fases:

6.3.1. Evaluación de méritos y proyecto docente. La Comisión seguirá para la evaluación de los méritos y el proyecto docente, lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero; el Decreto 232/1997, de 7 de octubre, y la Resolución de 16 de marzo de 1999 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 41, de 8 de abril), en cuyo Anexo II se establece el baremo de méritos aplicable al concurso-oposición de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud, en determinadas especialidades.

6.3.2. Exposición oral de un tema elegido por el concursante. Esta prueba, así como su metodología, será la establecida en el artículo 9 del Real Decreto 1888/1984.

6.3.3. Realización de prueba práctica, acorde con el contenido que corresponda a la especialidad de la plaza vinculada a la que se opte. Dicha prueba será determinada por la Comisión y se realizará por escrito, siendo leída públicamente con posterioridad por cada aspirante. En este caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4, base octava, apartado dos, del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

6.3.4. La evaluación de las diferentes fases del concurso reguladas por los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre; el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero; el Decreto 232/1997, de 7 de octubre; y la Resolución de 16 de marzo de 1999 del Servicio Andaluz de Salud, tendrán un valor equilibrado.

6.4. La propuesta de provisión de plazas se realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de comienzo de las pruebas. A estos efectos, la Comisión hará pública una Resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros.

6.5. Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de quince días hábiles, ante el Rector de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, excepto en el supuesto en el que no exista propuesta de provisión de plazas.

7. Presentación de documentos y nombramientos.

7.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

7.1.1. Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones docentes y asistenciales, mediante reconocimiento médico en los Servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud.

7.1.2. Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local o de la Seguridad Social, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. En el caso

de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

7.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.3. Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo de treinta días hábiles desde la recepción del expediente administrativo en la Secretaría General de la Universidad.

7.4. En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Estado, el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino.

7.5. Cuando el personal a quien se le haya adjudicado plaza no tome posesión de la misma en el plazo reglamentario, perderá el derecho al desempeño de dicha plaza, excluyéndose de cualquier tipo de concurso para la provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría, durante un período de doce meses.

8. Norma final.

8.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (30/1992, de 26 de noviembre) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del día 14).

Sevilla, 26 de junio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano; El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANEXO I

RELACION DE PLAZA VINCULADA DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS Y FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

I. CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza núm. 1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Cirugía. Departamento al que está adscrita: Cirugía.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docente y Asistencial.

Especialidad: Urología.

Centro Hospitalario: Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Area Asistencial: Area Hospitalaria «Virgen Macarena».

Clase de convocatoria: Concurso.

Ver Anexos II y III en páginas 12.964 a 12.971 del BOJA núm. 117, de 7.10.99

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, siempre que reúnan los demás requisitos exigibles en cada caso y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, una por puesto solicitado, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la bolsa de candidatos a puestos directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 13 de julio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de Destino: Hospital Universitario «Virgen Macarena» en Sevilla.
 Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño: Titulación: Diplomado Enfermería ATS/DUE.

Se valorará: Formación: Cuidados de Enfermería y Gestión y Dirección de Cuidados de Enfermería. Experiencia: En Cuidados de Enfermería y en Dirección de Gestión de Cuidados de Enfermería en el ámbito hospitalario.

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puestos de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, siempre que reúnan los demás requisitos exigibles en cada caso y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, una por puesto solicitado, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 21 de julio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Distritos «Jerez-Sanlúcar» en Cádiz.

Denominación del puesto: Administrador de Distrito.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.
 Formación: Dirección y Administración de Empresas.
 Experiencia: En Gestión.

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Hospital «Juan Ramón Jiménez» en Huelva.

Denominación del puesto: Subdirector Médico.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía.

Experiencia profesional, al menos, de 3 años en las siguientes áreas: En el Area de Gestión de Pacientes (Admisiones, Gestión de Consultas Externas, Programación Quirúrgica...). En Gestión de Sistemas de Información (CMBD, GDR...).

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Centro de Transfusión Sanguínea en Jaén.

Denominación del puesto: Administrador.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado en Derecho.

Se valorará: Formación o experiencia en las siguientes disciplinas: Derecho Administrativo, Derecho del Trabajo, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad Social y Empleo, conocimientos de informática entorno Windows-98, Office 2000.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 15 de mayo de 2000 (BOJA núm. 65, de 6 de junio), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de julio de 2000.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 31.374.736.
 Primer apellido: Rey-Joly.
 Segundo apellido: Barroso.
 Nombre: Federico Antonio.
 Código puesto: 614684 - SIRhUS 1127710.
 Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Gestión de Personal.
 Consejería: Educación y Ciencia.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.
 Localidad: Cádiz.

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 21 de julio de 2000.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Delegación Provincial de Cádiz.
Localidad: Cádiz.
Denominación del puesto: Sv. Ordenación Educativa.
Código: 614725 - SIRhUS 1125410.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de Administración: Administración Educativa (AX).
Características esenciales:
Grupo: A-B.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional: Ordenación Educativa.
Nivel C.D.: 26.
C. específico: RFIDP/ptas.: XXXX-1.617.
Requisitos desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación:
Otras características:

Méritos específicos: Cinco años de experiencia como funcionario docente en los distintos niveles educativos. Experiencia en gestión de Centros Docentes y en el desempeño de puestos de Administración Educativa referidos a la ordenación de algunos niveles educativos.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de julio de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 277/1998, de 22 de diciembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 19 de enero de 1999), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2.º de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora, con fecha 18 de junio de 1999, y la Junta de Gobierno, con fecha 21 de julio de 2000, ha resuelto convocar concurso para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Uno. Estos concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales

de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, y, en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Dos. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellas, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Tres. Para ser admitidos a los concursos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. La nacionalidad deberá poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) No padecer enfermedades ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Aquellos solicitantes de nacionalidad extranjera que participen en estos concursos en virtud de lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar, asimismo, que reúnen los requisitos generales exigidos a la totalidad de los concursantes. Para ello, deberán presentar la documentación que así lo acredite debidamente transcrita al idioma castellano.

Cuatro. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y disposiciones transitorias tercera y cuarta del mismo Real Decreto, según la categoría de la plaza y clase de concurso, los requisitos académicos que a continuación se indican:

a) Para concursar a las plazas de Catedráticos de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el artículo 4, apartado 1, letra c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

b) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el artículo 37, apartado 4, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

c) Para concursar a las plazas de Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor.

d) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior. O del título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico para las áreas de conocimiento específicas de las Escuelas Universitarias determinadas por el Consejo de Universidades.

Los solicitantes acogidos a lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, deberán además tener homologada su titulación por el Ministerio de Educación y Cultura cuando ésta haya sido expedida por Universidades no españolas.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurre a plaza de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y no pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos dentro del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Cinco. Quienes deseen tomar parte en estos concursos remitirán la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Jaén por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo del Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los siguientes documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los candidatos que no posean nacionalidad española deberán aportar, además, certificación expedida por la autoridad competente de su país de origen que acredite la nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido, que en caso de haberse obtenido en el extranjero deberá haber sido homologado en España. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea pueden suplir esta homologación por una credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión regulada de Profesor de Universidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre) y en las Directivas 89/48 CEE y 92/51 CEE.

c) Resguardo que justifique el pago de 4.000 pesetas en concepto de derechos.

De acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 1427/86, la concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Oficina de la Caja Rural, Paraje de Las Lagunillas, Edificio D-1, de Jaén, en la cuenta número 3067-0109-0200001272 a nombre de Universidad de Jaén: Prestación de Servicios, la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de derechos.

Las instancias serán facilitadas en el Negociado de Información o en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén, sito en el Paraje de Las Lagunillas, s/n, Código Postal 23071, de Jaén, a la vez que se encuentran disponibles en la página Web de la Universidad de Jaén, y deberá presentarse una instancia y documentación por cada plaza a la que se desee concursar.

Seis. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto 1888/84, se adjunta modelo de curriculum vitae (Anexo III). El candidato deberá presentar el curriculum en el acto de presentación del concurso.

Siete. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado, por cualquiera de los procedimientos administrativos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes la relación completa de los admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra la Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la lista de admitidos y excluidos.

Ocho. El Presidente de la Comisión dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los aspirantes admitidos, con una antelación mínima de quince días naturales, para realizar el acto de presentación de concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto, que no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la Comisión.

Nueve. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

El curriculum vitae, proyecto docente y de investigación, en su caso, deberán ser entregados por sextuplicado (uno para cada miembro de la Comisión y otro para el archivo en el expediente de esta Universidad).

Diez. Los candidatos propuestos para la provisión de plaza deberán presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial, Consejería u organismo procedente, competentes en materia de Sanidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Once. En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario, a todos los efectos.

Doce. Contra la presente convocatoria, sus bases y todos los actos administrativos que se deriven se podrá recurrir, sin perjuicio de lo que dispone el punto octavo, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 24 de julio de 2000.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

CUERPO: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza número 1. Area de conocimiento: Biología Celular. Departamento: Biología Experimental. Actividad Docente: Citología, Histología y Organografía Vegetal y Animal comparadas. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 2. Area de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa. Departamento: Estadística e Investigación Operativa. Actividad Docente: Estadística Económica, Empresarial y Econometría. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 3. Area de conocimiento: Física Aplicada. Departamento: Física. Actividad Docente: Fundamentos Físicos de la Ingeniería. Estudios de ITI. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza número 4. Area de conocimiento: Biología Vegetal. Departamento: Biología Animal, Vegetal y Ecología. Actividad Docente: Fisiología Vegetal. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 5. Area de conocimiento: Ecología. Departamento: Biología Animal, Vegetal y Ecología. Actividad Docente: Ecología y Limnología. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 6. Area de conocimiento: Derecho Administrativo. Departamento: Derecho Público y Derecho Privado Especial. Actividad Docente: Propia del área de conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 7. Area de conocimiento: Derecho Internacional Privado. Departamento: Derecho Público y Derecho Privado Especial. Actividad Docente: Propia del área de conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 8. Area de conocimiento: Derecho Romano. Departamento: Derecho Eclesiástico, Internacional Público, Procesal y Romano. Actividad Docente: Docencia e Investigación en el área. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 9. Area de conocimiento: Filología Francesa. Departamento: Lenguas y Culturas Mediterráneas. Actividad Docente: Literatura Francesa y Didáctica del Francés. Lengua Extranjera y su Literatura. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 10. Area de conocimiento: Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras. Departamento: Física. Actividad Docente: Elasticidad y Resistencia de Materiales y Teoría de Estructuras. Estudios de ITI. Mecánica. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 11. Area de conocimiento: Psicología Social. Departamento: Psicología. Actividad Docente: Psicología Social: Procesos psicosociales básicos. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 12. Area de conocimiento: Química Analítica. Departamento: Química Física y Analítica. Actividad Docente: Enseñanzas propias del área. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 13. Area de conocimiento: Química Física. Departamento: Química Física y Analítica. Actividad Docente: Docencia propia del área. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 14. Area de conocimiento: Química Inorgánica. Departamento: Química Inorgánica y Orgánica. Actividad Docente: Enseñanzas propias del área. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 15. Area de conocimiento: Química Orgánica. Departamento: Química Inorgánica y Orgánica. Actividad Docente: Enseñanzas propias del área. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 16. Area de conocimiento: Historia Contemporánea. Departamento: Territorio y Patrimonio Histórico. Actividad Docente: Historia Contemporánea Universal. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 17. Area de conocimiento: Ciencias Morfológicas. Departamento: Ciencias de la Salud. Actividad Docente: Anatomía Humana (Diplomatura en Enfermería). Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

CUERPO: CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Plaza número 18. Area de conocimiento: Ciencia Política y de la Administración. Departamento: Derecho Público y Derecho Privado Especial. Actividad Docente: Administración y Políticas Públicas. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 19. Area de conocimiento: Matemática Aplicada. Departamento: Matemáticas. Actividad Docente: Métodos Matemáticos en Ingeniería en Geodesia y Cartografía. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Plaza número 20. Area de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Departamento: Derecho Público y Derecho Privado Especial. Actividad Docente: Propia del área. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 21. Area de conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones. Departamento: Electrónica. Actividad Docente: Sistemas Lineales y Electrónica de Comunicaciones. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 22. Area de conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos. Departamento: Ingeniería Mecánica y Minería. Actividad Docente: Docencia teórica y práctica de la asignatura Ingeniería Térmica. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Ver Anexos en páginas 6.988 a 6.994 del BOJA núm. 67, de 12.6.97

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 362/2000, de 18 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), de una parcela sita en el partido de Enmedio y Cuesta Colorada de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en el partido de Enmedio y Cuesta Colorada de dicho municipio, que está incluida en el Plan Parcial «Cierzos y Cabrerías», con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 18 de julio de 2000,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba) de una parcela de terreno, con 6.847 m² de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Tierra calma al sitio Cerrillo de la Horca, San José, en el partido de Enmedio y Cuesta Colorada del término de Iznájar, con cabida de 2 hectáreas, 50 áreas y 48 centiáreas. Linda: Norte, camino de las Huertas y Francisco Garrido Caballero; Sur, camino de Enmedio; Este, Francisco Garrido Caballero; y, Oeste, resto de la finca matriz de donde ésta procede que se reservan los hermanos Villalba Pacheco.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Rute, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Iznájar, al folio 140 del tomo 1.033, libro 285, finca 23.262.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, la parcela donada deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrita a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 18 de julio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de julio de 2000, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Exploración y de Capital y del Programa de actuación, Inversión y Financiación de la empresa pública de Radio y Televisión de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Instituciones para la implantación de las energías renovables en Andalucía (IPEREA).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, se han remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio Instituciones para la implantación de las energías renovables en Andalucía (IPEREA), constituido entre los municipios de Albolotes, Alcalá del Río, Alcalá del Valle, Alfarnate, Alora, Alozaina, Arenas, Badolatosa, Benalúa, Las Cabezas de San Juan, Carmona, Carrión de los Céspedes, Casabermeja, Cogollos de Guadix, Conil de la Frontera, Córdoba, Cuevas del Becerro, El Borge, El Burgo, Escacena del Campo, Granada, Huelma, Humilladero, Istán, La Algaba, La Luisiana, La Rambla, Lopera, Lucena, Manilva, Montemayor, Montilla, Orce, Padul, Peñafior, Pizarra, Puente Genil, Salar, Santaella, Torre Alháuquime, Torredonjimeno, Totalán, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba, Zufre, El Carpio, Alpandeire, Casariche, Puerto Serrano, Benamargosa y Osuna, todos ellos de Andalucía y las Entidades Ecologistas en Acción y la Fundación Pública Porzuna (Ayuntamiento Mairena del Aljarafe, Sevilla).

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio Instituciones para la implantación de las energías renovables en Andalucía (IPEREA) que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de julio de 2000.- El Director General, P.S. (Orden de 24.5.2000), El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PUBLICO «INSTITUCIONES PARA LA IMPLANTACION DE LAS ENERGIAS RENOVABLES EN ANDALUCIA (IPEREA)»

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Entidades que integran el Consorcio.

1. Con la denominación de «Instituciones para la Implantación de las Energías Renovables en Andalucía (IPEREA)», se constituye un Consorcio administrativo dotado de personalidad jurídica propia e integrado por entidades municipales y entidades sin ánimo de lucro que se fijan en el Anexo I.

2. Las entidades municipales podrán actuar bien directamente o mediante cualquiera de las formas de gestión de los servicios públicos que se regulan en el artículo 85, Ley 7/85.

3. El número de miembros del Consorcio podrá ser ampliado con la admisión de otras entidades de la Administración Pública y con entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan finalidades de interés público concurrentes con las del presente Consorcio.

4. El acuerdo de admisión de nuevos miembros exigirá el quórum de votación previsto en el apartado 3 del artículo 11 de estos estatutos y comportará la fijación del porcentaje de participación.

Artículo 2. Finalidades.

1. Las finalidades del Consorcio son éstas:

a) Con carácter general, la promoción y el desarrollo de aquellas actividades encaminadas a la implantación de las llamadas Energías Renovables (solar, eólica, biomasa, etc...), así como la cooperación y el intercambio intermunicipal en el ámbito de la formación (ocupacional y continua) y el empleo relacionado con las actividades anteriormente señaladas; así como las acciones que sirvan para la consecución de intereses comunes en estos ámbitos.

b) Y en concreto, elaboración y presentación conjunta de programas formativos y de promoción e implantación de dichas energías a las diferentes administraciones (autónomas, estatal y comunitaria).

c) Facilitar la coordinación de los centros relacionados de investigación y entidades municipales para el desarrollo de las Energías Renovables, de la formación y el empleo, relacionados con este sector, así como la cooperación en materia de metodología, programas, formadores, homologación de certificaciones y de intercambio de experiencias.

d) Y otras finalidades similares o análogas a las anteriores.

2. Estas actividades las puede llevar a cabo el Consorcio o bien otras personas o entidades a través de las formas de gestión de servicios establecidas por la legislación de régimen local.

3. Las finalidades serán desarrolladas mediante los programas correspondientes a través de las comisiones de trabajo constituidas para tal fin.

Artículo 3. Personalidad y capacidad jurídicas.

Este Consorcio se constituye como una entidad jurídica pública dotada de personalidad jurídica plena e independiente de la de sus miembros y con la capacidad jurídica de derecho público y privado que requiere la realización de sus objetivos. En consecuencia, el Consorcio podrá adquirir, poseer, reivindicar, defender, permutar, gravar y alienar toda clase de derechos y bienes, celebrar contratos, asumir obligaciones, interponer recursos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Artículo 4. Régimen jurídico.

El Consorcio, que tiene carácter voluntario y que se constituye por tiempo indefinido, se regirá por los presentes esta-

tutos, por los reglamentos específicos de las diversas actividades y por las disposiciones legales de carácter general que le sean aplicables.

Artículo 5. Domicilio.

El Consorcio tendrá el mismo domicilio que la Entidad Consorciada cuyo representante ostente la presidencia del mismo.

CAPITULO II

ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6. Los órganos de gobierno del Consorcio son:

El Consejo General.

El Comité Ejecutivo.

Sección 1.^a

DEL CONSEJO GENERAL

Artículo 7. El Consejo General, órgano de gobierno superior del Consorcio, tiene las siguientes funciones y facultades:

a) La orientación general de las funciones del Consorcio dentro de los objetivos que se propone realizar, la aprobación consecuente de un plan general de planes anuales que tienen que reflejar el presupuesto, la aprobación y modificación del cual también le corresponde, así como la plantilla de personal del Consorcio, y la fijación y aprobación de las cuotas de los socios.

b) La aprobación anual del inventario-balance, de la liquidación del presupuesto y de la memoria de las actividades realizadas.

c) Elegir de entre sus miembros al Comité Ejecutivo, así como fijar el número de miembros del mismo.

d) Nombrar y separar la Secretaría Técnica de Coordinación y Gestión.

e) Adoptar los acuerdos de adquisición, alienación y gravamen de bienes.

f) Concertar operaciones de crédito.

g) Fijar las actividades del Consorcio de acuerdo con lo que dispone el artículo 2 de los presentes Estatutos.

h) Aprobar la admisión o la separación de entidades y fijar la participación económica como miembros del Consorcio.

i) Establecer las formas de gestión de los servicios objeto del Consorcio.

j) El nombramiento del secretario, interventor y tesorero del Consorcio, que recaerá en una persona con la formación jurídica necesaria.

Artículo 8. 1. El Consejo General estará formado por un representante de cada una de las entidades miembro.

2. Los miembros del Consejo General son nombrados y sustituidos libremente por las entidades integrantes del Consorcio y con la proporción de un representante con derecho a un voto por cada entidad consorciada.

3. El Consejo General elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente.

4. El Vicepresidente podrá suplir al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

5. El mandato del Presidente y del Vicepresidente será de dos años como máximo y podrán ser reelegidos por la institución o el órgano que tenga que nombrarlos por iguales períodos de tiempo.

6. La Secretaría General Técnica de Coordinación y Gestión asistirá a las reuniones del Consejo General, con voz pero sin voto.

Artículo 9. El Consejo General se reunirá en sesión ordinaria una vez cada año y en sesión extraordinaria a petición

de una cuarta parte de sus miembros o siempre que lo decida el Presidente por iniciativa propia o a petición del Vicepresidente.

Artículo 10. 1. La convocatoria de las reuniones del consejo General se hará mediante escrito dirigido al domicilio de cada miembro, con 8 días de antelación a la fecha de reunión, y contendrá el orden del día, fuera del cual no se podrán adoptar acuerdos, excepto que el asunto sea declarado de urgencia por mayoría simple de los asistentes.

2. En casos de urgencia la convocatoria se hará al menos con 24 horas de anticipación, bien telegráficamente, bien mediante un procedimiento del cual quede constancia.

3. Asimismo, el Consejo General, si así lo decide por unanimidad, podrá celebrar sesión si están reunidos todos sus miembros.

Artículo 11. 1. Para poder celebrar reunión en 1.ª convocatoria será preceptiva la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo General y en la 2.ª convocatoria, 1/2 hora después, será necesaria la asistencia del 1/3 de sus miembros. En todo caso, será preceptiva la presencia del secretario y presidente o de quien legalmente le sustituya.

2. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes y el derecho de voto tiene que ser ejercido personalmente o bien por delegación expresa, documentada que se entregará antes de la sesión a la Secretaría General.

3. Será necesaria la mayoría absoluta del número legal de miembros para la validez de los acuerdos sobre modificación de estatutos, admisión de nuevas entidades y separación de miembros, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 31.4 de los presentes Estatutos.

Artículo 12. Del Presidente del Consejo General.

Corresponden al presidente del Consejo General las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación institucional del Consorcio.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones y decidir los empates con el voto de calidad.
- c) Elevar al Consejo General la documentación y los informes que crea oportunos.

Sección 2.ª

DEL COMITE EJECUTIVO

Artículo 13. 1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente del gobierno y la administración del Consorcio, con las más amplias facultades en el orden jurídico y económico, excepto las reservadas expresamente al Consejo General y al presidente en los artículos 7 y 12 de los presentes estatutos.

2. El Comité Ejecutivo estará constituido por:

- a) El Presidente, que recaerá en la misma persona que el Presidente del Consejo General.
- b) El Vicepresidente, que recaerá en la misma persona que el Vicepresidente del Consejo General.
- c) Los Vocales: Que serán representantes de las Entidades Consorciadas y miembros de pleno derecho del Consejo General.

3. Asistirá a las reuniones el secretario, con voz y sin voto, que levantará la correspondiente acta. Podrá realizar las funciones de secretario un miembro del Consorcio o una persona con capacidad suficiente al servicio de cualquiera de los municipios o entidades consorciadas.

Artículo 14. 1. El Comité Ejecutivo, se reunirá, como mínimo, una vez cada dos meses en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el presidente ejecutivo o

lo pida 1/3 de sus miembros. La Convocatoria, quórum y forma de adopción de acuerdos se regirá por las mismas normas aplicables al Consejo General.

2. El Comité Ejecutivo podrá establecer un calendario de reuniones; en este caso, se entenderá convocado para todo el ejercicio.

Artículo 15. Corresponden al Comité Ejecutivo las siguientes atribuciones:

a) Informar a los entes consorciados en los temas de organización, planificación, administración y supervisión de las finalidades propias del Consorcio recogidas en el artículo 2 de estos Estatutos.

b) Establecer el calendario y el programa anual de sus actividades para su aprobación por el Consejo General.

c) Conocer e informar, para su aprobación por el Consejo General, los presupuestos, liquidaciones y rendición de cuentas.

d) Contratar y conceder, para el funcionamiento del mismo Consorcio, obras y servicios, siempre que no excedan de dos años; concertar el arrendamiento o la cesión de locales o instalaciones; proponer al Consejo General operaciones de crédito y modificaciones presupuestarias.

e) Dar cuenta al Consejo General de la memoria anual.

f) Rendir cuentas de su gestión al Consejo General.

g) Proponer al Consejo General la modificación de los Estatutos.

h) Fiscalizar la gestión y la administración que lleve a término la gerencia o Secretaría Técnica, y decidir sobre la admisión de colaboradores.

i) El desarrollo de la gestión económica conforme a los presupuestos aprobados y sus bases de ejecución.

j) Contratar, a propuesta de la Secretaría Técnica de Coordinación y Gestión, el personal necesario, ya sea de carácter fijo o eventual, así como despedirlo.

k) Ejercer la supervisión de todos los servicios y las actividades del Consorcio en la ejecución de los programas de actuación aprobados por el Consejo General.

l) Dictar las disposiciones particulares que considere adecuadas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General.

m) Todas las que expresamente le delegue el Consejo General y las que resulten de estos Estatutos para la ejecución de los acuerdos de ese órgano.

n) Fijar los criterios de ordenación de los pagos.

Artículo 16. Del Presidente del Comité Ejecutivo.

Corresponde al presidente del Comité Ejecutivo:

a) Ordenar los pagos.

b) Administrar los bienes y el patrimonio del Consorcio.

c) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Comité Ejecutivo y decidir los empates con el voto de calidad.

d) Ejercer, en caso de urgencia y dando cuenta al Comité Ejecutivo, en la primera reunión que celebre, las facultades de ejercitar toda clase de acciones, excepciones, recursos y reclamaciones, judiciales o administrativas, en defensa de los derechos e intereses del Consorcio.

CAPITULO III

DEL SECRETARIO, INTERVENTOR-TESORERO Y SECRETARIA TECNICA DE COORDINACION Y GESTION

Sección 1.ª

DEL SECRETARIO Y DEL INTERVENTOR

Artículo 17. 1. El Consorcio podrá disponer de Secretario e Interventor, que serán nombrados por el Consejo General.

2. A ser posible, actuarán como Secretario e Interventor, los que respectivamente lo sean de la entidad asociada que ejerza en cada momento la Presidencia del Consorcio.

3. Asistirán al Consejo General y al Comité Ejecutivo con voz pero sin voto.

Sección 2.^a

DEL TESORERO

Artículo 18. 1. El Consorcio dispondrá de un Tesorero que será nombrado por el Consejo General. El nombramiento recaerá en un miembro del Comité Ejecutivo o de la Secretaría Técnica. En caso de que el elegido sea miembro de la Secretaría Técnica, asistirá al Consejo General y al Comité Ejecutivo con voz pero sin voto. Dicho nombramiento de Tesorero y/o Interventor podrá recaer en la misma persona, o bien en personas diferentes.

Sección 3.^a

DE LA SECRETARIA TECNICA DE COORDINACION Y GESTION

Artículo 19. El Consorcio podrá dotarse de una Secretaría Técnica que realizará las funciones de apoyo propias de una gerencia, así como las de su cuerpo administrativo y técnico. Con este fin se formalizará un contrato de prestación de servicios con una empresa acreditada en el campo de las finalidades propias del Consorcio.

Artículo 20. Son funciones y actividades propias de la Secretaría Técnica de Coordinación y Gestión, las siguientes:

a) La gestión general del Consorcio y la coordinación de los servicios.

b) Relacionarse, por mandato del Consorcio, con las Administraciones Públicas, instituciones, entidades y particulares.

c) Elaborar, junto con el Comité Ejecutivo, la propuesta de presupuesto, así como el inventario, balance, cuentas de resultados, liquidaciones y cuentas generales de presupuesto.

d) Presentar anualmente una memoria de las actividades del Consorcio.

e) Asistir a las reuniones del Consejo y a las del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto.

f) Preparar la documentación que, a través del presidente ejecutivo, ha de someterse a la consideración del Consejo General e informarlo de todo lo que sea necesario para el adecuado ejercicio de sus competencias.

g) Formular al presidente del Comité Ejecutivo las propuestas que crea oportunas para la buena marcha del Consorcio.

h) Los otros cometidos que el Comité Ejecutivo y su presidente le delegue dentro de las respectivas atribuciones.

i) Convocar a propuesta del Consejo General y del Comité Ejecutivo cuantas comisiones de trabajo se crean convenientes para el funcionamiento del Consorcio y los fines que le son propios.

CAPITULO IV

P E R S O N A L

Artículo 21. 1. Por el acuerdo del Consejo General a propuesta del Comité Ejecutivo podrá contratarse personal al servicio del Consorcio.

2. El personal al servicio del Consorcio se integrará en la plantilla aprobada por el Consejo General, en la cual constará el número, clasificación, categoría, funciones y retribuciones de los puestos de trabajo.

Artículo 22. La selección del personal del Consorcio se hará a través de convocatoria, según las bases que el Comité

Ejecutivo elabore, las cuales garantizarán, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, méritos, capacidad y publicidad.

Artículo 23. 1. La contratación del personal del Consorcio será, en principio, de carácter laboral en cualquiera de sus modalidades.

2. También podrá prestar servicios al Consorcio personal de cualquiera de las entidades miembros, en régimen de comisión de servicios, y según lo estipulado en el artículo 41 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

Sección 1.^a

DEL PATRIMONIO

Artículo 24. El patrimonio del Consorcio quedará reflejado en el correspondiente inventario de bienes, que revisará y aprobará anualmente el Consejo General.

Sección 2.^a

INGRESOS Y GASTOS

Artículo 25. 1. Para la realización de sus objetivos, el Consorcio dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Aportaciones de las entidades consorciadas.
- b) Subvenciones, ayudas y donaciones.
- c) Rendimiento de los servicios que preste.
- d) Productos de su patrimonio.
- e) Rendimientos de precios públicos.

Las adquisiciones a título lucrativo a su favor.

Cualesquiera otros que puedan corresponder al Consorcio de acuerdo con las leyes.

2. Los recursos de que ha de ser dotado el Consorcio para atender los gastos de funcionamiento se aportarán, de acuerdo con los porcentajes de participación de cada ente consorciado, y que fijará cada año el Consejo General a través del presupuesto.

Artículo 26. Las aportaciones de las entidades consorciadas al Consorcio serán de cuatro tipos:

- Cuota básica, que tendrá como objetivo financiar los gastos básicos de funcionamiento.

- Cuota de incorporación, que tendrán que satisfacer los nuevos socios de acuerdo con los criterios fijados por el Consejo General.

- Cuota de participación, que será aportada por las entidades consorciadas en función de su implicación en los proyectos concretos que el Consorcio apruebe.

- Cuota extraordinaria, cuando sea necesario integrada por los gastos no incluidos en los apartados A, B y C.

Las aportaciones básicas se actualizarán anualmente, de forma automática, con efectos a 1 de enero, de acuerdo a las variaciones experimentadas durante el año anterior por el IPC, sin perjuicio de que el Consejo General pueda decidir otro criterio de actualización.

El Consejo General, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros de derecho, podrá modificar el importe de las aportaciones de los entes consorciados y aprobar aportaciones extraordinarias.

Las aportaciones de cada entidad consorciada se harán efectivas ante el Consorcio con una periodicidad trimestral, dentro del primer mes de cada trimestre al que corresponda la aportación. En el caso de la cuota básica, esta aportación se hará efectiva al Consorcio dentro del primer semestre del ejercicio. El Comité Ejecutivo podrá modificar el régimen de entrega de las aportaciones con el voto favorable, como mínimo, de las dos terceras partes de sus miembros de derecho.

En caso de impago de cuotas por parte de una Entidad Pública, se aplicará la compensación de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General de Recaudación. En caso de impago por parte de una entidad privada, el Consorcio utilizará la vía ejecutiva que proceda según la legislación vigente.

Las aportaciones de los entes consorciados se considerarán ingresos de derecho público del Consorcio a todos los efectos legales.

Artículo 27. El régimen contable y de rendición de cuentas del Consorcio se efectuará de acuerdo a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa que desarrolla.

Artículo 28. Cuando determinados entes consorciados, o en su totalidad, decidan ejecutar conjuntamente algunos proyectos o parte de estos, los gastos financieros que se deriven se imputarán a las entidades respectivas en función de su participación.

Artículo 29. El Consorcio podrá concertar las operaciones financieras y de créditos que en Consejo General apruebe con el voto favorable de 2/3 partes de sus miembros, atendiendo a sus necesidades presupuestarias y a su situación financiera. Dada la peculiar forma de financiación del Consorcio, en materia de operaciones de crédito a corto plazo en su modalidad de operaciones de tesorería, no regirá el porcentaje del artículo 52 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 30. 1. El Consejo General, previa propuesta del Comité Ejecutivo, aprobará un presupuesto anual de ingresos y gastos antes del 31 de diciembre de cada año, para aplicarlo en el ejercicio económico siguiente. Igualmente aprobará las modificaciones durante el ejercicio. Si en esa fecha no se ha aprobado el presupuesto se entenderá prorrogado el anterior.

2. El régimen contable y de intervención y control económico se adaptará a las disposiciones vigentes en la materia.

CAPITULO VI

SEPARACION Y DISOLUCION

Artículo 31. 1. El Consorcio se disolverá por acuerdo de los miembros que lo integran, con el quórum señalado en el artículo 11.3 de estos Estatutos o por imposibilidad legal o material de cumplir sus objetivos.

2. El acuerdo de disolución determinará cómo se tendrá que proceder a la liquidación de los bienes del Consorcio y a la revisión de las obras o de las instalaciones existentes.

3. La separación del Consorcio de alguno de sus miembros podrá realizarse avisando al presidente del Consejo, con un año de antelación, siempre que la entidad que se separe esté al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de las obligaciones aprobadas hasta el momento de la separación.

4. No obstante, las entidades consorciadas podrán, con el acuerdo unánime del Consejo General, obtener la respectiva separación del Consorcio en cualquier momento.

5. El Consejo General podrá acordar, por mayoría de 2/3 partes de sus miembros, la exclusión de algún miembro del Consorcio siempre que concurra justa causa. Se entenderá

por justa causa para acordar la expulsión de algún miembro del Consorcio, la actuación contraria a las finalidades del mismo, a sus Estatutos o a los acuerdos de los órganos sociales que hayan sido tomados válidamente.

El acuerdo de exclusión será ejecutivo una vez notificado al interesado, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer. A pesar de la exclusión, la entidad separada del Consorcio continuará obligada a satisfacer las obligaciones económicas pendientes.

Artículo 32. En caso de disolución del Consorcio, el patrimonio se distribuirá entre sus miembros en proporción a las respectivas aportaciones. Igualmente responderán proporcionalmente a las deudas contraídas.

Artículo 33. Los actos administrativos que emanan del Comité Ejecutivo no ponen fin a la vía administrativa y serán susceptibles de recurso administrativo ordinario ante el Consejo General, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los actos administrativos del Consejo General agotan la vía administrativa y abren, en caso de ser necesario, la vía contenciosa.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera. En todo lo no previsto o regulado en estos Estatutos, el Consorcio se regirá por la legislación aplicable a los entes locales.

Segunda. De acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos, el domicilio del Consorcio es C/ Don Gonzalo, núm. 2, Puente Genil (Córdoba), 14500 (Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil).

El Comité Ejecutivo podrá modificar el domicilio del Consorcio, lo que se notificará a todas las entidades consorciadas y se hará público a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de un periódico de amplia difusión; a la vez, se notificará a la Administración Estatal y Autonómica.

DISPOSICION FINAL

Estos Estatutos entrarán en vigor el mismo día en que sean publicados íntegramente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

ANEXO I

RELACION DE ENTIDADES MUNICIPALES

1. Ayto. de Albolote.
2. Ayto. de Alcalá del Río.
3. Ayto. de Alcalá del Valle.
4. Ayto. de Alfarnate.
5. Ayto. de Alora.
6. Ayto. de Alozaina.
7. Ayto. de Arenas.
8. Ayto. de Badolatosa.
9. Ayto. de Benalúa.
10. Ayto. de Cabezas de San Juan.
11. Ayto. de Carmona.
12. Ayto. de Carrión de Los Céspedes.
13. Ayto. de Casabermeja.
14. Ayto. de Cogollos de Guadix.
15. Ayto. de Conil de la Frontera.
16. Ayto. de Córdoba.
17. Ayto. de Cuevas del Becerro.
18. Ayto. de El Borge.
19. Ayto. de El Burgo.
20. Ayto. de Escacena del Campo.
21. Ayto. de Granada.

22. Ayto. de Huelma.
23. Ayto. de Humilladero.
24. Ayto. de Istán.
25. Ayto. de La Algaba.
26. Ayto. de La Luisiana.
27. Ayto. de La Rambla.
28. Ayto. de Lopera.
29. Ayto. de Lucena.
30. Ayto. de Manilva.
31. Ayto. de Montemayor.
32. Ayto. de Montilla.
33. Ayto. de Orce.
34. Ayto. de Padul.
35. Ayto. de Peñaflo.
36. Ayto. de Pízarra.
37. Ayto. de Puente Genil.
38. Ayto. de Salar.
39. Ayto. de Santaella.
40. Ayto. de Torre Alháuquime.
41. Ayto. de Torredonjimeno.
42. Ayto. de Totalán.
43. Ayto. de Villalalto.
44. Ayto. de Villaviciosa de Córdoba.
45. Ayto. de Zufre.
46. Ayto. de El Carpio.
47. Ayto. de Alpandeire.
48. Ayto. de Casariche.
49. Ayto. de Puerto Serrano.
50. Ayto. de Benamargosa.
51. Ayto. de Osuna.

RELACION DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

1. Ecologistas en Acción.
2. Fundación Pública Porzuna (Excmo. Ayuntamiento Mairena Aljarafe, Sevilla).

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 1339/1991 y 1351/1991, interpuestos por la Comunidad de Propietarios del Edificio Calle Romero Civantos, núm. 5, Motril (Granada), y Thyssen Boetticher, SA.

En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 1339/1991 y 1351/1991, interpuestos por (rec. 1339/1991) de la Comunidad de Propietarios del Edificio en Calle Romero Civantos, núm. 5 de Motril (Granada), y (rec. 1351/1991) de Thyssen Boetticher, S. A., contra la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de fecha 19 de julio de 1991, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por don Juan Antonio Hernández Torres, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio en calle Romero Civantos núm. 5, de Motril (Granada), contra Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Granada de fecha 5 de octubre de 1990, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 14 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo que debe estimar y estima, íntegramente, los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por el Procurador don Rafael García-Valdecasas Ruiz, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio

sito en el núm. 5 de la calle Romero Civantos de Motril, y por el Procurador don Manuel Luque Carmona, en representación de la empresa "Thyssen Boetticher, S.A.", contra la Resolución dictada en fecha 19 de julio de 1991, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Granada de fecha 5 de octubre de 1990, que acordó que la Comunidad de Propietarios correspondiente al edificio ubicado en calle Romero Civantos, núm. 5, de Motril, procediera a la normalización de la situación administrativa de la plataforma elevadora de vehículos instalada en el referido inmueble, debiendo permanecer paralizada la misma en tanto no se efectúe tal regularización, y, en su virtud, debe anular y anula los referidos actos administrativos impugnados, por no ser conformes a Derecho, declarando que la plataforma elevadora fija, situada en el inmueble reseñado, no está sujeta a las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado por R.D. 2291/85; sin expreso pronunciamiento en costas».

Mediante providencia de fecha 19 de junio de 2000 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de la Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: De Unidades de Promoción de Empleo y Agentes Locales de Promoción de Empleo.

Expte: UPE 04/00.

Beneficiario: Mancomunidad M. Comarca Janda.

Municipio: Medina S.

Subvención: 10.000.000.

Expte.: ALPE 07/00.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Gastor.

Municipio: El Gastor.

Subvención: 4.000.000.

Cádiz, 14 de julio de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.